

No

A

1 - 370



5 to 10-16

Wasson
Wasson
Wasson

GRANADA
Sala A
3.70



Auto. M. Sebastian & Solo.

Prohibido de ser copiado

~~Handwritten text, possibly a signature or title, which has been heavily crossed out with multiple horizontal lines.~~

5 to 10-10

Handwritten text, possibly mirrored or bleed-through from the reverse side of the paper.

GRANADA
A
1
3.70

1
2-181

~~Handwritten scribbles and flourishes~~

Autor D. Sebastian de Soto.

Prohibita sine expurgat.

b

~~Handwritten musical notation on staves~~

Biblioteca Universitaria

GRANADA

Clase

Deposito

Libro

Numero

270

ze, no la imperiosa pompa solamente, las
propias acciones, las personales virtudes en
su futuro successor continuamente se trasta-
dan, perpetuamente se traduzen. Ser quie-
ren imitadas las baxañas costumbres de
antiguos Progenitores, y para andar obra-
das en las manos de la sucefsion, nacieron.
Consejo fue este del discreto Phavorino (apud
Gelium) Viuet dum esse, dixo, moribus
præteritis, qui cognosci nequeunt; nisi
maiorum intelligatur vita intelligi au-
tem non potest; nisi per manus relin-
quatur nepotibus. Quieren los ojos curio-
sos del mundo renouar las baxañas de Car-
los V. Emperador siempre triumphante, bis-
abuelo de V. M? pues passense a mirar nues-
tros presentes siglos, veràn en V. M. resta-
radas las victorias, sujetos los enemigos,
castigados los rebeldes, venerada la Monar-
chia, y aumentada la Corona. Desean gozar
la sabiduria, la eminencia del caudal de
aquel no segundo, sino Seneca primero con
Phelippe Segundo el Prudente, digno abue-
lo de V. M? pues fixen sus atenciones en ella,
hallaràn no perdida, restaurada la pru-
dencia; repetida, no olvidada la razõ de Estauo;

resuscitada, no muerta la discrecion; ardiente, no extinguido el zelo; escrita, no borrada la sabiduria. O venturoso sceptro, que no heredaste desnudo el dominio, vestido si de sublimes proezas le copiaste. No la primogenitura sola hizo Reyes, no solo la Corona constituyò Emperadores, que aunque ellas solas por si sean mercedoras de la obediencia y del decoro, no son bastantes, desamparadas de las otras prendas, a diligenciar sus elogios, ni a ser acreedoras de sus alabancas. Solo vn entendido, vn prudente saca luzido al poder, y hermosa los esplendores de la Magestad. Sentencia de Clitarcho expressa es, que Regem prudentem diadema non efficit, mens enim est quæ imperat.

Mas ya sobre los lauros de hazañoso, sobre los quilates de prudente, me llaman afectuosas atenciones, me recuerdan dulces memorias, y tiernamente erudito me solicitan las generosas virtudes del Piadoso Rey nuestro señor don Pbelippe Tercero, Padre dichoso de V. M. No me desembaracen los afectos de empleo tan superior, detengase mas la pluma en lo piadoso en extremo, que describe; en lo sumamente amable, que toca;

y en

y en lo excessiuamente justo, que venaci-
Que virtud le esrañó jamas? qual religiosa-
mente no le acompañò en todo el discurso de
su vida? Que rendido no le hallò Clemente,
que temerario no le temio justiciero, que
causa no le tuuo atento, que extraño no le
conocio pacifico? O suane dominio, el que ga-
na con lo afable felicidades tantas. Que de
todo punto se introduze vn poderoso, quan-
do amable acorta su poder! el mismo estre-
char de la potestad, es halagarla para hazer-
la de todos mas accepta. Dicho fue de Caton
(siempre mayor por sentencioso) Debent
potentes parcè vii potestate, vt semper
vti possint. No fue siempre conueniente
bazerse temer, mayor victoria alcançò el
bazerse desear, que no ay rigor si es de stem-
plado, que no origine aborrecimientos, ni
corta beneuolencia que no engendre a ficio-
nes en los coracones de los Vassallos. Pala-
bras son del sabio Democrito, dichas a vn
Principe: Desiderari magis quàm time-
ri in vita expete, quem enim omnes
metuunt, idem omnes metuit, nam
Principem in rerum opportunitatibus
vti decet ratione, aduersus hostes au-
da-

da seic, beneuolentia autem erga subie-
ctos. Principè que de todos quiere ser temi-
do, el quiere temer a todos, y yo con la uenia
de ste Philosopho añadirè, que a todos quiso
bien, que a todos deseò bienes, vn Principe
que de todos quiso ser amado.

No ofenda el silencio lo mas ponderable,
lo mas marauilloso, aquel adorno de virtu-
des, aquella Fè encendida a las llamas del
amor diuino, el zelo santo de nuestra Reli-
gion Christiana, el culto reuerente dado a la
Magestad de Dios, la seguridad de la buena
conciencia, y sobre todo aquel exemplo con
las obras, y aquel dicho digno solamente de
pecho tan Real, y tan Catholico, Quien en
mi Reyno podrá entregarse denoche al
descanso, estando en mal estado! Con que
desahogos pudiera vsar con todos de su po-
testad vn Rey tan inculpable en la vida!
Quum Princeps apud omnes (dixit la-
boca de oro de Chrysostomo) inculparæ vi-
tæ fuerit, tunc potest quanta uolet po-
testate, & punire subiectos omnes, &
eisdem ignoscere. Era empero su preten-
sion hazer con sus obras semejantes a si sus
vassallos, que es fuerte la voz de vna Cabe-

ca justa para atraer a todos a su imitacion.
terror y espanto dan las leyes quando al
violarlas se reserva lo seuero del castigo, pe-
ro emulacion santa dan las buenas obras, y
mas facil es dexarse vencer del exemplo, que
obligarse con lo rigido de las penas. Doctrina
cierta es de Dion Romano, que assi ins-
truye a los Reyes. Quæ velis eos, qui sub
tuo sunt imperio, & sentire, & agere,
eadem tu & loquitur & facito: sic enim
eos facilius & melius institueris, quam
ijs que legibus, constituuntur suppli-
cijs; illud enim emulationem hoc ter-
rorem habet, & facilius quis optima
imitatur quæ videt opere fieri, quam
quæ audit verbo vitari.

De todos estos Mayores, que ya asisten
en mas alto Imperio, deste Antecessor glo-
rioso, de doña Margarita de Austria Rey-
na y Señora nuestra que fue; y Madre de
V. M. como de originales tan excellos, re-
trato V. M. tan gallardos blasones en si mis-
mo, imitò el zelo, siguió los triumphos, a-
prendió la prudencia, heredò la piedad, y
las virtudes, y unanimes todas le hizie-
ron soberano, y le apellidaron Grande.

Nunca los llantos se adequaran, nunca excedieran las lagrimas vertidas por eternidades a las passadas perdidas de tanto generoso Monarcha, si al verlas restauradas cō tan sobrado desempeño en V. M. no se enjugaran: Oy viuen todas, no solo por la fama, que aun en siglos mas olvidados, las immortalizarà con repetidos acuerdos, sino presentes en V. M. incorruptibles perseveran, excedidas se logran, y acrecentadas se renueuan. Sagrado piadoso hallan oy los conflictos, los aprietos feliz despacho, Tribunal piadoso los rendimientos, y todos tienen viuo Exemplar de donde aprender virtud, de donde adelantarse en la deuocion, y acrecentarse en el culto, prendas son aumentadas del talento, bien que adquiridas en la sangre de tan Heroico Padre, de quien puede V. M. dezir lo que del Rey Profeta sentencio el gran Padre de la Escritura San Hyeronimo. Dauid qui me prius docuerat virtutibus, quomodo stans non caderem, docuit per pœnitentiam, quomodo cadens resurgerem. De tal Padre nacio la justa deuocion en V. M. el cursar frequente los sagrados Templos, celebrar las festiuidades

des de los Patriarchas, que abrieron las
cajas primeras a las Religiones, llevar fi-
nalmente al Rey de cielo y tierra Sacramen-
tado, a su Real Capilla, para respirar en fer-
uores las fatigas del gouierno.

Oy pues, Señor, las Religiosas, cuya cau-
sa confieren los discursos deste libro, implo-
ran el fauor de V. M. suplican su clemen-
cia: lo mismo en nombre de todas pido hu-
milde a nuestro Urbano VIII. que al presente
rige nuestra Catholica Iglesia. Empresa dig-
na de entrambos es por pia, tengan en V. M.
assegurado su amparo: las que en su protec-
cion tienen remitido su consuelo. Reparo
fue de aquel Griego eloquentissimo, que con-
auer sido Dauid celebrado entre los Reyes,
por los tropheos que tuuo de sus anemigos
(excelencias, de que contra la edad tiene
neruios la fama) su primera gloria consistio
en la blandura de la condicion (con que tan-
tas vezes vencio la dura obstinacion de
aquel embidioso Rey) Dauid inter Reges
clarus, aclamò san Gregorio Nazianzeno,
& celebris, cuius cum multæ de hosli-
bus victoriae, ac triumpho historijs pro-
diti sunt, tum præcipuum decus, & or-

namentum est mansuetudo. Esta prerrogativa que luza en V. M. tan ostentosa, le haze apacible Mecenas, a quien se dedican los trabajos, que dicta la piedad: esta fue el timbre de David, y esta misma fue de su glorioso Padre de V. M. y agora unicamente suya.

Buen exemplo, Señor, el de los afligidos del Evangelio, que quando llegauan a los pies de Christo Señor nuestro a remediar sus trabajos, le traian a la memoria, que era Hijo de David, para inclinarle a misericordia, con el exemplo y mansedumbre de aquel Padre, Miserere mei Fili David. Lo mismo pueden representarle a V. M. estas Religiosas siendo hijo de Phelippe Tercero, pues no ay suplica mas eficaz para solicitar su remedio, que el apelar a los nombres honrosos de Clementissimos Monarchas: señalales todas de que su Real poder depende del de Dios, como de Ministros que reynan en su lugar, y que reciben el sceptro de su mano. Que cuydadosa viue la Magestad diuina de la saluacion de vn Rey!

Objeccion hizieron los Emperadores Gentiles a los Christianos de la primitiua Igle-

fia, condenandolos por enemigos del Imperio, porque no iban a hazer oraciones por ellos a las estatuas de sus Dioses, calumnia de que librò a la Iglesia Tertutiano, quando respondió, que el no hazer semejante oracion por ellos a sus Idolos era; Quia non credimus salutem Imperatoris in manibus esse plumbatis: como si dixera con mas claridad; mas ligeras, y de mayor presteza (no de plomo) son las manos, en que està librada la salvacion de un Rey, que quien no anda perezoso en honrarle con las temporalidades, no es creible que lo ande en acudirle con santas inspiraciones, enriqueciendole el alma de bondad, y de sabiduria.

Pero como esta (humana en efeto) por adelantada que sea, no puede sola arribar con las solitudes todas, de que necessita un Reyno, es fuerça ayudarse de otra, que desahogue algùn tanto la penalidad de los cuidados. Solatium curarum, dixo el Ecclesiastico Cassiodoro, frequenter sibi adhibent maturi Reges, & hinc meliores æstimanantur, si soli omnia non præsumant.

Ele

Elegir a quien aliuie los embaracos que tiene siempre el vniuersal gouierno, està ton-
lexos de parecer corta pusillanidad en un
Principe, que antes es mejora que le acredita
de muy atento. Que discreta eleccion que
tuuo V. M. en la que hizo de don Gaspar de
Guzman Conde Duque, para el despacho de
la administracion de sus Republicas? tanto
se manifiesta el entendido genio de V. M. en
lo que manda, como en el auer escogido para
Alcaide del alcazar de su pecho tan singu-
lar, tan prudente Ministro. Que augmentos
no se prometerà esta Corona, teniendo tal
varon por Atlante, que valeroso sustenta so-
bre sus ombros dos mundos, cielos ya por los
aciertos dichosos de su sabia rectitud? Que
talento sino el suyo, no se hallarà embaraço-
so con la carga de los negocios? Que inteli-
gencia la mas perspicaz no padeciera nau-
fragio en medio del mar de tantas obligacio-
nes? sola la suya heroica es suficiente a no
rendirse al peso de las continuas vigilan-
cias. (Hijo en fin de don Enrique de Guz-
man Conde de Oliuares, cuyas alabancas
nunca acabadas de ensalçarse por la fama,
aun a grandes volumenes vienen cortas, en

pequeños ofenden: porque en él no ay elogio,
a no se obscurezca, no ay blason, que se ga
ne. y resas de luzido: pues Emporio de to-
y es imposible de significarse digna-
mente, se han de remitir a silencio forçoso; no
se agrauie cada vno dellos, si alguno se dize,
de verse solo: quando todos juntos viuen con
emulacion de no ser los postreros, que se no-
ten en tan eminente sujeto.) Encargarse de
la dignidad de Ministro superior, facil es;
mas no dar de ojos con la infinidad de los
cuidados muy dificultoso se le parecio a Plu-
tarcho, Potentiam, diuitias, Magistrat-
um accipere, & quasi in humeros tol-
lere, vel mulieres, & pueri possunt: at
magnam potestatis Prouintiam susci-
pere, & administrare, nec succumbere,
nec opprimi pondere, & magnitudine
rerum, id viri demum est virtute, pru-
dentia, & intelligentia præditi. Dondo
es muy de aduertir la palabra, Quasi in
humeros tollere, que el fingir que leuan-
tan sobre sus ombros vn Reyno, es muy facil
dize Plutarcho, porque ay algunos, que por
alcarse soberuios con la dignidad, falsean el
peso de los cuydados: y como los Gigantes

pintados por adorno en los sumptuosos edificios, que parece que afanan fatiga la carga de la fabrica, sin tener (por ser mas hermosa) la razon que tuuo de ponerlos allí. (Architecto) assi vienen a ser los hombres que sin afanes sin sustentan con sus fuerzas el edificio de la Monarchia. Varon grande es el que tiene sobre si la V. M. cuyo ocio, es la fatiga, cuyo descanso, el trabajo, sus banquetes, las Audiencias, su entretenimiento, hazer justicia, y su sueño, el cuydado: con que el nombre de V. M. se haze amable en España, reuerenciado en Alemania, triunphante en Italia, temido en Francia, y victorioso en Flandes. Que mucho, si a los mandatos de V. M. y disposiciones del Conde Duque, se siguen luego las execuciones valerosas del Serenissimo Cardenal Infante don Fernando, hermano de V. M. para cuyas victorias quedan cortos los aplausos, pequeños los encarecimientos, y ofensiva qualquiera comparacion, pues Heroe sin segundo excede a todos los que trataron las armas, de quien con justo respeto podre dezir lo que ingenioso, de Achiles dixo Catullo.

Non

Non illi bello quisquã se cõferet Heros.
Que eloquencia no titubea al describir sus
Tropheos, que erudicion no parasisma a la
relacion de sus Triumphos, que pluma no se
pasma a lo claro de sus hazañas, ò que la-
bios no se temen balbucientes a la narracion
de sus victorias? Infinitos Chronistas tu-
vieron los Romanos Emperadores, que han
hecho tan durables en todos tiempos sus
probezas: pues fuera de algunos de mas obf-
cura opinion, han sido mas de diez y seis las
que de proposito las escriuieron. Muchos
tuuo el Magno Alexandro, que refirressen
su historia: pues passan de veinte los mas in-
signes, y entre ellos Quinto Curcio, Plutar-
cho, y san Antonino Arcobispo de Florencia,
y con viuir en tiempos, que florecia tanto la
eloquencia Griega, para emplearse en escri-
uir sus hechos; viendo el sepulchro de Ach-
iles famoso, le sobrefaltò la emulacion de for-
ma, que prorrumpio en lagrimas, pareciendole
que no auian de ser tan dichosas sus ha-
zañas, como las de Achiles, que merecie-
ron tener tan grande Historiador como a
vn Homero. Mas con todo esso, assi sus
hechos, como los demas de aquellos siglos,

deuieron mucho a las historias , que erudi-
tas las magnificaron con admirables hyper-
boles : grandes son las empresas , que oy se
toman, y los hechos que se emprenden, y en-
tre ellos singularissimos son los de su Alte-
za , pero aquellos antiguos son deudores de
la historia , cuya exageracion los bizarrero
con tan subida energia , y realçò con estylo
tan inimitable , q̄ oy ha de ser forçoso, si han
de eseriuir los de su Alteza, quedarle deuien-
do los historiadores.

Sujeta , y medrosa mas que nunca en los
pocos años , que en aquellos Estados assiste ,
tienen a la rebelion enemiga de los Hereges,
sus Catholicas armas . Pero que infelicidad
pueden temer . siguiendo tan justa causa ? Si
bona fuerit causa pugnantis , pugnae
exitus malus esse non potest, dixo el dul-
cissimo Bernardo . Mucho le ha importado
a su valor, el militar exercicio , que en una
alma generosa se encoge empachoso , todo el
tiempo que se oculta, que no nacieron las bi-
zarrias del animo para guardadas en lo se-
creto del pecho , sino para ser luzidas en lo
publico de la campaña , In praelijs concitatis,
dixo el docto Cassiodoro, gloria vin-
cen-

cēntis semper adparet, nam virtus probatur latēre, quæ non fuerit explorata certamine. Bien constante se ha mostrado su valor, bien clara se ha visto la inclinacion loable de su orgullo, bien manifesta la prudencia de su acertado djetamen, y entre los impetus del ardimiento de vna guerra continua, ni se ha negado a su apacible condicion, ni dexando de hazer justicia (entre bermejas ondas de sangre enemiga derramada) le ha echado menos su natural modestia, ni le ha estrañado su piadosa afabilidad. Tanto ha sabido vencer peleando, como ha sabido perdonando vencerse de su clemencia, que no es menor bazaña triumphar con las armas del enemigo, que compadecerse de la desdicha de sus ofensores: moralidad de Valerio el Maximo fue esta: Si egregium est, dize, hostem deijcere, non minus tamen laudabile in foelicis icire misereri, quia sicut infinitam gloriam bellica virtus, ita præcipuumm amorem clementia meretur. Progressos grandes futuros pueden esperar los Reynos de V. M. con tal Triunphador como en Flandes han merecido tener, y bien pueden abuyentarse aun las obscuras sombras del temor, pues tienen as-

seguradas las victorias en las manos de su
Alteza, a cuyas sienes no ay lauro que no
venga estrecho, no ay ouacion que llegue tem-
prana ya.

O inclyta Casa en todo la de V. M. pues
para honor esclarecido de Europa, hermoso
esplendor del mundo, firme defensa de la Fe,
duro castigo de la infidelidad, fuerte assom-
bro de la heregia, aduersario terror de sus
enemigos, y vniuersal bien de todos, empuñò
los sceptros, y recibio las coronas. Venturosos
mis escritos, que borrones incultos, victi-
mados ya en las aras del fauor de V. M. lu-
zen a los ardores de tan fiel holocausto: go-
zosa quedará la pluma, que compassiua, ha
remitido causa tan piadosa a los pies de Ma-
gestad tan benigna, y firmes esperanças de
consuelo, tendrán las Religiosas libradas en
esta direccion; pues ellas, y mis discursos
vfanos con esta confianza (que no siempre es
indiscreta) ni se rezelarán, de que peligro su-
y remedio, ni de que en ellos haga fuertes la
emulacion. Guarde Dios la S. C. R. y Gesa-
rea persona de V. M. como lo necessitan mo-
lestada la Iglesia, y embidiada la Monarchia.

El Doctor Scbastian
de Soto.

PROPOSICION

PRIMERA.

De la acertada eleccion que tuvo Pio V. en expressar los tres casos contenidos en su Bulla, para dispensar en la clausura de las Religiosas.



Oda la dignidad, y excelencia que tiene las dificultades, assi en lo graue de los Autores, como en lo ingenioso de los argumentos, depende de la razon de dudar, que tiene dificultosa la salida, y obliga con lo solido,

A do,



Proposicion

do, y fundamental de los principios de que consta, a que el entendimiento mas valiéte fluctue para dar fondo a lo difícil que en el principio se le representa, viniendo despues de vencidas las fuerzas del argumento contrario, a penetrar lo intimo de la verdad. Esto mismo hallo al presente en la dificultad que desde sus principios tengo de tratar, para que con la luz deste pequeño trabajo, se abreuian las dilaciones nacidas de la lerda ignorancia, o temor escrupuloso, con que muchos ventilan la decision deste punto, y se destierrén los errores de otros, cuya temeraria inconsideracion, ò arrojamiento imprudente, ha da-

dado con demasia estrecho senti-
 miento a vna declaracion graue
 del Concilio de Trento, tocante
 a la reformation de la clausura de
 las Religiosas: donde dexò a dis-
 posicion prudente de los Obis-
 pos el poderla dispensar, *Nemini
 autem, dize sels. 25. cap. 5. Sãctimo-
 nialium liceat post professionem exire à
 Monasterio, etiam ad breue tempus
 quocunque prættextu, nisi ex aliqua le-
 gitima causa ab Episcopo approbanda,
 indultis quibuscunq; & priuilegijs nõ
 obstantibus.*

Pio V. Pontifice Romano (a
 quien deue aplauso el mas subido
 sentir, por su eminente santidad, y
 doctrina) comentò este Decreto,
 singularizando las causas suficien-

Proposición

tes de la dispensacion , por vna
Bulla que comiença , *Decoris, et*
honestati , y estableció por ella lo
siguiente , *Nulli Monialium etiam*
ex Regia prosapia, vel pretextu cuius-
cunque facultatis, aut infirmitatis lice-
re egredi è proprio Monasterio, nisi
causa magni Incendij, Leptræ, aut
Epidemix, sitq; causa hæc cognita pro-
bata, atq; etiam in scriptis expressa per
Superiores, et simul per Ordinarium.
Hispanizadas a nuestro modo es-
tas palabras, su Castellano dize:
No admite la estrecha claufura de
las Religiosas, excepcion alguna
fuera de los casos en que huuiere
Incendio, Lepra, ò Peste, precedien-
do informacion signada, y auto-
rizada en publica forma, median-
do

do la autoridad, y decreto judicial de los Superiores, y del Ordinario juntamente de la Diocesi.

Pero que sentimiento aurà poco piadoso, que llegue a vacilar, q̄ las tres causas referidas dexen de ser vrgentes para dispensar en la clausura? quando se ocurre con el menor daño al mayor, siendo qualquiera dellas impedimento euidente de la vida, y la conseruacion desta, mas necessaria que la misma clausura, pues cessa esta cõ la muerte, y el fin vltimo que por ella se intenta. Que causa mas manifesta que el *Incendio*? donde se ve tan a los ojos el peligro, junto con el horror de tan voraz elemento, que sin perdonar nada, tiene

Proposicion

por esfera de su actiuidad el consumirlo todo , haziendo que la llaga de la minima parte del humano cuerpo que toca (si tengo de dar credito a Bonicio , *tract. de latenti Philosoph.*) se aumente por nueue dias , y obre de manera su calor tanto tiempo independiente del por su ausencia , que si la materia del hombre se dispusiera a recibir forma de fuego , por si solo bastara a produzirla , *Adeo enim insitus calor formam ignis produceret, si materia ad eam recipiendam satis disponeretur.*

Notable encarecimiento ! que vn accidente tenga virtud para producir substancia , siendo constante en Philosophia , que vna

causa quando ha de produzir un
 Efecto, de tal manera se debe acom-
 modar con él, vt si non formaliter,
 saltem virtualiter contineat,
 lo qual no acontece, sino es que la
 causa sit æque nobilis, vel nobi-
 lior effectu producendo, y como
 el accidente es de menor estima-
 cion que la substancia, infiere se
 por buena consequencia, que el
 calor no puede produzir forma
 de fuego. Porque sabida cosa es,
 dize el Philosopho *in libris Elen-
 chor.* que ninguno puede dar lo q̄
 no tiene, *Nihil dat quod non habet,*
 ò como el origen sacro de toda
 buena Philosophia Christo, *Nū-
 quid colligunt de spinis uuas, aut de
 tribulis ficus?* Luego si el accidente

Proposición

no tiene la perfeccion que la substancia, como es posible producir la?

Responde a esto lo que siempre el Tomista, que el accidente obra solamente en virtud de vn poder nominal, que le ha otorgado la substancia para hazer todo lo demas, que a producir otra conuenenga, y necesario sea, y que el otorgante haria; siendo testigos Ferrara 4. contra Gent. cap. 66. Capreolo in 1. dist. 1. quest. 1. art. 1. Fr. Iuan de S. Thoma quest. 12. *Physic. art. 2.*

Que bien ordenado estaua el poder a su modo: sino le redarguyeran de falso Escoto in 1. dist. 37. & in 2. dist. 17. & latius in 4. dist.

12. *quest.* 3. Ocham in 2. *quest.* 23.
 Durando in 1. *disput.* 1. *quest.* 4. nu.
 13. Hurtado de Mendoça *disput.*
 9. *Phisic. sect.* 3. Porque afirmar q̄
 vn accidente obra en virtud, ò nō-
 bre de su substancia, cui inseruit,
 (digase assi) & cuius est minister,
 & famulus, es en el vna denomina-
 cion extrinseca, que no le añade
 perfecciō alguna. Y si no pregun-
 to: en lo militar, que le importará
 a vn soldado pelear en virtud, ò
 nombre de su Rey, si carece de
 valor para defenderse, y resistir al
 enemigo? Esto mismo segunda
 vez he aplicado al accidente en
 mi Curacion de fiebres, *exercit.* 7.
 para que no pueda produzir sub-
 stancia en virtud, ò nombre de

otra

Proposición

otra, saltándole la perfección, que es necesaria a produziarla.

Otras razones pudiera traer al proposito. Empero como no pretendo alargarme en lo que no es prouar de rechamete el assumpto deste discurso, bueluo a él, y digo, que tan temeroso es el daño del Incendio, que Rosino *lib. 7. antiquit. Roman. cap. 34.* refiere, que en el Imperio de los Romanos auia Magistrados, que cuidauan de apagar los fuegos que se encendiesen: y como a capital enemigo tratauan al Incendio: ordenando que huuiesse centinelas a trechos de la ciudad, y esquadras de foldados para acudir al remedio, si se ofreciesse el peligro.

Y así

Y afsi los Pontifices, que si no en piedad, en conocimiento a lo menos desta verdad, que precedieron a Pio V. juzgando esta por causa suficiente para dispensar en la clausura religiosa, y preuiniendo el sentimiento deste pijsimo Pontifice, decretaron contra el Incendiario que maliciosamente aplicasse fuego a los Monasterios, excomuniõ mayor lata sententia, reservando a si la absolucion, segun refiere Simancas de *Catholic inst. cap. 8. num. 6.* Castillo de Bobadilla *tom. 1. Polit. lib. 2. ca. 17. num. 78.* y encargan a los Obispos en la causa 23. de la segunda parte del Decreto, *quest. 8.* no absueluan al Incendiario de la pena que

Proposicion

que por este graue delito le está impuesta, *Alias*, dize el Derecho, *damnum restituat, & per annum integrum ab officio Episcopali abstineat.*

Quien ignora, quanto apeligra la segunda causa, al santo intento con que al Culto diuino se consagran las Religiosas? pues es tan pegajosa de suyo, que todas adolecieran, si a vna sola admitieran en su compañia. Tan contraria es para poder exercer los cargos a que se obligaron entrando en la Religion, que me acuerdo auer leído en el Instituto de santo Domingo de Guzman (a imitacion del pueblo de Dios, *Leuit. c. 12.* que el doliente desta abominable enfermedad, quedaua luego

go defunido del humano comercio) que los Leprosos sean curados fuera de los Conuentos, *Leprosi, dize dist. 1. extra septa Monasterij curentur.* Porque es impedimento notorio cumplir con la regular obseruancia, si los Religiosos sanos recibieran en su trato a los que tocados deste afecto, podian originarles tã notable daño.

Pues la tercera causa, bien clara es a todos, temida generalmente como ruina vniuersal del orbe, por quien han perecido tantos Pueblos, Ciudades, Prouincias, y aun Reynos, segun haze mencion Abrahan Bzobio lib. 15. de su historia Ecclesiastica, de vna Peste que se originò en Italia, y vino a estender-

Proposicion

derse por Europa, passando despues a toda Africa, y a la Asia.

No menos espantosa refiere otra Dion Exifilino, en los Annales del Emperador Commodo lib. 72. tan feroz en su mortandad, que sucedio morir en vn dia dos mil personas, *Per id tempus tanta pestilentia fuit, quantam nunquam fuisse cognoui, nam vno die moriebantur Romæ sepè numero ad duo millia hominum.* Por donde infiero, que Cardano dixo sin encarecimientto, en el proemio de su libro de venenos, que si por numero juntassen las muertes que han acaecido en la guerra, como tambien por enfermedades ordinarias, y exquisitas, excedieran en numero las

las que meramente han sido ocasionadas de la Peste.

— Pero sobre todas puede ponerse por asombro de la misma admiracion, la que describe Agatino veridico Historiador, 2. de bello *Gothorum*, que tuuo el exercito Frances, de quien era cabeça Leutharo, originada con particular prouidencia, por auer profanado los Templos, y con injuria atropellado las leyes diuinas, como las humanas; fauoreciendose para empresa tan temeraria (porq̄ la maldad desea complices, achaque de la primera culpa) de enemigos de nuestra santa Fè Catolica: cuyas circunstancias fueron horribles, pues tuuo tales accidentes,

Proposicion

tes, que compara el Historiador
la muerte de aquellos miseros
soldados, a los que mueren de ra-
bia con acciones de furiosos, ver-
tiendo espuma por la boca, exha-
lando centellas de fuego por los
ojos, dando aullidos como fieras
del campo, echandose en los sue-
los (miserable espectáculo) rebol-
candose en ellos con la fuerza de
las ansias de la muerte, mordien-
dose a si mismos, y despedaçan-
dose con sus dientes. Pudierales
dezir lo mismo que a la desdicha-
da Reyna Iezabel, despedaçada
de sus canes, castigo justo de
Dios, que los que persiguen su
Fè, mueran tan desastradamente.
Y assi, la pretension de Leutharo,
y de

y de todos sus sequazes, fue laberinto donde no hallò salida tan calamitosa empresa, fino con vn desastrado morir, y perpetuo padecer en los infiernos.

Aqui es muy digno el reparo; que antigua es la costumbre de los Franceses, en ayudarse de enemigos de la Fè, para trauar guerras injustas: condicion es esta, que la han tenido desde el principio de los Godos, y que al presente la experimentamos, auiendo pocos dias ha, sucedido tantos sacrilegios, que los Franceses junto con los Herejes, y rebeldes Olandeses, han cometido en varias, y diuersas partes del orbe, donde con barbara impiedad se vieron pos-

Proposición

trados los Templos en tierra, violadas las Religiones, y oprimidos los Sacerdotes, que expelidos de sus paternas habitaciones, arrancados de los Altares, a quien seruian, y de donde se sustentauã, y viuian, andan por el mundo afligidos, desterrados, y pobres.

A la verdad, ò Francia, si estos sacrilegios, estas ruinas, è injurias hechas a Christo, y su Iglesia, estos daños de tan innumerables almas, te huuieran causado vn pequeño desabrimiento, seguramente juzgo, que no te huuieras determinado con tan barbaros arrojios a inuocar en tu ayuda, y a vezes a ponerte a su lado, para fortalecer los desmayos del bra-

co sacrilego de tãto Herege enemigo, siendo el añadirse trofeos, no mas que aumentar fatales destruiciones a la Religion verdadera: pues cada vitoria es su cuchillo, qualquier lauro su ignominia, qualquier ganancia su perdida, y todo triunfo su muerte.

O quanto temo (si ha de temerse, y no desearse lo que es tan justo) que estas continuas confederaciones, y antiguas malicias de los Hereges, proseguidas con tan estrañas maldades, despertando el justo juyzio de Dios, a cuya deidad tan atrozmente se atreuen, hallen deuida vengança, y sus politicos fautores, mereciendo castigo. Porque apenas ay enemigo

Proposición

de Dios en Europa, que no sea
confederado, ò amigo del Fran-
ces: siendo certissimo, que tal cõ-
federacion no se puede hazer con
los Hereges, sin incurrir en las cõ-
furas de la Bulla in Cœna Domi-
ni, y mas quando resulta en per-
juizio de la verdadera Religion,
pues entõces no se pelea en ofen-
sa de los hombres, sino de Dios,
por diminuirle el poder, y dilatar
el tyranico imperio del demonio;
como lo notan Mario Alterio de
*censuris, lib. 5. disput. 8. cap. 2. versic.
postremo*, Leonardo Duardo en
los Comentarios ad Bullam Cœ-
næ Domini, *lib. 2. can. 7. q. 1. nu. 1.*
citados por el doctissimo, y eru-
ditissimo Alonso Carrança I. C.
en

en el discurso contra los trages, y adornos, en las Notas, fol. 34. donde haze el abono desto mismo, y con la erudiciõ acostumbra da de sus heroicos escritos.

Este tan justo, como comun sentimiento, ha ocasionado la breue digressiõ de mi proposito; que quando no ocurre sin el, la causa de vn dolor, el passarle en silencio fuera, ò duramente crece, ò fuera negarle infensible a la pena que deue tener todo coraçõ Catholicamente pio. Bueluo a eslabonar la cadena de mi historico discurso: y solo digo, que he hecho memoria destas Pestes, por ser tan a la ocasion de lo que se va discutiendo, omitiendo de intento

Proposicion

otras innumerables que trae Plutarco en la vida de Romulo, y Dionisio Halicarnaseo lib. 2. la que trae Tito Libio en el libro 1. del año de 638. que affombrò a todo el vniuerso, y la que trae el mismo en el Epitome, lib. 2. y otras muchas de que haze mencion en sus obras: para que se vea el peligro a que se exponian las Religiosas, quedandose en lugar infecto, donde el ayre està corrompido, y tan facil de hazer pernicioso detrimiento en los cuerpos humanos.

Otrofi, haze el viuuo, y curioso tope, con neruoso reparo de ingenio, lo que dize Cardano lib. 1. de venenis, cap. 13. pueden con su detencion las Religiosas aumen-

tar la Peste introduzida vna vez en el Conuento. Porque siendo como son mugeres temerosas, y de poco animo, se retraen los espíritus, y sangre, solo con el temor de que este mal no se les pegue, *Et timidi dum imaginantur, facilius corripuntur*, y con la retraccion de la sangre, y espíritus, se retraen mezclados con el ayre vapores putridos, los quales con la mora, o tardança que hazen, comunican su mala qualidad: a qual no cabe en los animosos, y alentados, *Quàm fortes, & de rebus altioribus cogitantes*. Porque los agentes naturales necesitan de tiempo para obrar, y como los vapores en los animosos, entran y salen

de vna manera , afsi no pueden
 embiar su mala qualidad a las par-
 tes interiores : mas detenidos por
 razon de las passiones del animo,
 tienen tiempo para obrar : y esto
 no le parecerà duro al que hiziere
 reparo, que passando velozmente
 la mano por el fuego , no se que-
 ma ; y si haze la menor detencion
 imaginable, se abraza.

De lo dicho epilogamos , no
 ser necessaria en tiempos apesta-
 dos, la clausura de las Religiosas,
 pues ni ocurren al daño ageno de
 la salud de las otras , y pone la su-
 ya en euidente riesgo. Con que
 viene a ser notoria la justificacion
 de Pio V. en su Decreto , notan-
 do las tres causas capitales, como
 son,

son, Incendio, Lepra, y Peste: para q̄
 deponiendo las Religiosas toda
 inquietud esculpulosa de conciē-
 cia, tengan abiertas las puertas,
 para ocurrir a la amenaza de tan
 graue daño, poniendo en cobro
 sus vidas, que tienen primer lu-
 gar que la obseruancia ri-
 gurosa del estar
 encerradas.

(.t.)



PRO-

PROPOSICION

SEGUNDA.

Como por las enfermedades que fueren semejantes en lo entitativo a la Lepra, ò Peste, podrán las Religiosas salir de los Conuentos.



O Haze nouedad a los Autores todo lo dicho , porque como assentado principio , y comun axioma , lo confessan vniformemente del modo que està declarado. En lo que està diuididos, y en lo que todo el peso de la controuersia consiste, es
en

en la inteligencia verdadera, y assignacion de las tres causas que el Pontifice declara, entendiendolas con tal rigor Gutierrez in *Can. quest. lib. 1. cap. 14.* Zerola in *praxi, 1. part. vers. Moniales, quest. 16.* Megala 3. *part. lib. 4. cap. 3. quest. 1. n. 5.* Sanctius in *summ. tom. 1. lib. 15. nu. 39.* Miranda de *Monialibus, quest. 3: art. 4. conclu. 1.* Fuscus de *visit. lib. 2. cap. 18. num. 2.* Sorbus verb. *clausura, cas. 5. ad finem.* Filutius tract. 5. *de censuris in particulari*, que ellas solas sean suficientes, y obligatorias, y no otras semejantes, a salir las Religiosas de sus Conventos, sin gozar de la misma exempcion, conforme a las palabras de la Bulla, *Nisi causa magni Incendii,*

Proposición

Lepra, aut Epidemia, y que alargándose las Religiosas a salir de la clausura por los casos que fueren semejantes a ellos, no solo ellas incurren en excomunion mayor *lata sententia* (reservada la absolución al Pontífice) sino tambien los que las acompañaren, y recibieren en sus casas; no sabiendo estos Autores, que esta pena se deve tolerar, quando procede el acompañarlas, movidos de compasión natural, y que del dexarlo de hazer puede resultar grave inconveniente, como lo resuelve assi Bonacina *de clausura, l. i. punct. 8. n. 6.*

Otros siguiendo la mas genuina, y corriente doctrina, desdizen de la que he referido, y a la
nuef.

nuestra hazen lado, y autorizan Francisco Zipeo *in praxi iur. Pene. lib. 3. S. de regular. num. 42.* Iuan de la Cruz de *stat. Religionis, lib. 1. c. 5. dub. 4. conclus. 2.* Nauarro *tom. 4. n. 48. de Regul. ¶ in cap statuimus 19. quæst. 3. num. 49.* Francisco Suarez *tom. 4. de Relig. lib. 1. c. 9. dub. 2. n. 2.* Bonacina *tract. de legib. disput 1. q. 1. punct. 3. num. 19.* Graffeo *in decis. p. 1. lib. 4. cap. 23. num. 17. in fin.* Coriolano *tract. de casib. reseruat. 2. par. casu 3. num. 32.* Layman *tract. 15. Moral. Theologia, c. 12. num. 1.* Barbosa *de offic. ¶ potest. Episcoporum, allegat. 102.* Negando verdaderamente estos grauissimos Doctores, que la contraria sententia se aya de entender con tanta limitacion,

Proposicion

cion, que no pueda estenderse a todas las causas semejantes, y que tuuieren el mismo peligro, que el *Incendio, Lepra, y Pesta*. Con que todo lo que se incluyere debaxo destas tres causas, infiero, ò se parecieren en las calidades a ellas, será tambien urgente conforme a la dicha Buila, para dispensar en la clausura.

Y si los contrarios quieren valerse de la diction, *Nisi*, que contiene negacion fuera de los casos indiuiduados en el Decreto de Pio V. *l. qui aliena, §. libertis, D. de negot. gestis*, Pereira de *renouatione emphyt. quæst. 21. num. 15*. Digo, q̄ el rigor, y precision de la diction, *Nisi*, no obsta en los casos semejantes,

tes,

tes, l. obes, C. de pr. ed. minor. & in l. si mora, verb. dumtaxat, D. de solut. matrimon.

Esta verdad la califica mas el Derecho, quando se detiene solamente a referir las catorze causas porque puedē desheredar los padres a los hijos, vt habetur in authent. & cum de appellat. cognosc. §. aliud quoque capitulum. Y no excluye sin embargo, dize Palacios, que por otras semejantes se puedan desheredar, in repet. rubr. §. 16. n. 10. & §. 20. num. 15. Y assimismo Covarrubias in cap. Rainuntius in princip. num. 16. Menochio de arbitrat. casu 130. num. 4. Molina de primog. lib. 1. cap. 9. num. 3. Surdo de aliment. tit. 1. quest. 19. Cardoso in praxi iudi.

Proposicion

dicum, verb. pater, num. 9.

Acresciento mucho mas la p̄aridad, con lo de las donaciones, q̄ por cinco causas se pueden reuocar, *l. final. C. de reuocandis donat.* Y no menos el Derecho puede reuocarlas por otras semejātes, como lo enseñan Antonio Gomez *variat. tom. 2. cap. 4.* Lesio de *iust. & iur. lib. 2. cap. 18. num. 104.* Ceballos *communium contra communes, q. 352.*

Luego bien se infiere en nuestro caso, que aunque el Pontifice aya usado en su Decreto de la taxatiua, *Nisi*, y que digan los contrarios, que excluye todo lo que no fuere *Incendio, Lepra, ò Peste*; es muy conforme a Derecho, segun lo

lo que tengo propuesto, y alegado, se entienda lo que tambien fuere semejante a estas causas; mientras el dicho Pontifice no excluyò las enfermedades semejantes a sus tres casos capitales: porque segun buena regla de Derecho, *Verba secundum verisimilitudinem sunt intelligenda, quando de mente non constant expressa*, Cardinalis Tuscus *lit. V. tom. 8. concl. 94.* Ioannes Nouarius *quest. forensium, lib. 1. quest. 1. num. 16.*

No se me ocultan nada por extrañas las voces (aunque dadas en silencio) de la rigurosa calumnia, que no descansa nunca la emulacion, quando se le ponen delante de los ojos nouedades, que en vez

C

de

Proposicion

de excitar su admiracion, la pone
mayores estímulos de mostrar su
enojo, (antigua enfermedad es de
las cosas bien dichas, tener consi-
go anexa mas la ira, que la estima-
cion; mas el oprobio, que la ala-
bança; mas que la aprouacion, el
enfado.) Parecerales ageno de mi
propósito, y me murmurarán en-
tremetido en facultades que no
he cursado: quando me consideré
aprouechado destas leyes, y tex-
tos, y de otras exemplificaciones
theologicas, que en este tratad o
irán algo difusas: siendo así, que a
quien de derecho no le toca sino
es lo medicinal, parecerá visto
(como dizen) a prima facie, que es
mas hazer alarde de extension en
fa-

facultades, que cumplir con las obligaciones precisas. Pero considerando con ojos mas atentos, y menos afectos a la censura rigurosa, ambas cosas son mas propias que ajenas. Porque de dos maneras que pudieran traerse, la vna pareciera arrogancia, y la otra tan forçosa, que a carecer en el estilo della, fuera mas parecer ignorante, que estenderse a mas de lo que la obligacion dictara. Vna dellas es enseñar aquello que a otras facultades pertenece, y esto es lo q̄ fuera demasia de presumpcion, sin auerlas cursado, ni estar graduado en ellas. La segunda es suponer, lo que las otras ciencias enseñan, y esto es tan necesario, que el de-

Proposición

Xarlo fuera cortedad, aunque el aplicarlo sea galanteria; porque ay vnas cosas que dexadas arguyē limitacion, y traídas a proposito, engendran admiracion en todos.

Estàn entre si tan encadenadas algunas materias, que es forçoso, aunq̃ en facultades distintas, vnirlas, para formar juyzio entero, y decision cabal en todas ellas. Esto en particular acaece infinitas vezes en materias morales, las quales tienen dependencia de muchas ciencias: porque la decision dellas se origina del vencer las dificultades que nacen dellas, como en la *Philosophia*, a quien pertenece el ventilar, si la tierra es esferica, para aueriguar los mouimientos

della. Y tambien esto mismo pertenece a la *Geometria*, para hazer su diuision quantitatiua. Y a la *Arismetica* para numerar sus grados. Quien duda, que en qualquiera destas ciencias, que de raiz quiera tocar este punto, no se ayã de aprouechar de lo que todas tres acerca del consideran? Otro mas genuino simil viene al proposito. Dudan los *Theologos* sobre el misterio de la Encarnacion del Hijo de Dios, y para esto han menester inquirir en otras facultades, *Si fœmina concurrat actiuè ad generationem?* En las materias morales, todo lo que pertenece a luezes, Reos, y Actores, depende de los Derechos, assi Ciuil, como

Proposicion

Canonico: de suerte, que no viuē tan desparentadas vnas con otras las Ciencias, que no ayan menester alguna vez (aunque sean de otra especie) darse las manos, para la inquisicion plena de algunos puntos dificiles. Quātos Autores lo han hecho así, y han añadido por esso muchos quilates de erudicion, a lo que han tratado? Testigo me sea Paulo Zachias, que siendo Medico, reduxo a vnion algunos puntos de leyes con la Medicina, y el Licenciado Alonso Carrança, que Jurisconsulto, en su admirable libro de *Partu*, dà a entender, que sin ser obligacion suya, es tan agudo Philosopho como Legista. Pero

no

no llegara a serlo, dize Tulio, de
claris oratorib. hablando con Ser-
uio Sulpicio, alabandole de gran
Jurista, si primero no huiera es-
tudiado Philosophia, *Nunquam*
ad tantam Iurisprudenciam peruenisset,
nisi prius Dialecticam didicisset. Fue-
ra de que siendo la Philosophia
tan dificultosa, respeto de las le-
yes, como va de ser Ciencia, a no
serlo; pues aquella lo es, y estas,
como notò bien el doctissimo
Maestro fray Domingo de So-
to mi Pariente, *quest. i. proœmiali*
Logice, mas estàn en autoridad,
que en razon demonstrativa, y
quien a la Philosophia, y Medici-
na, de obligacion tiene vencidas
con menores afanes, puede valer-

Proposicion

Se de las leyes. Y esta ha sido la razón, que me ha mouido a aplicarlas a estos discursos, y a los que en adelante se ofrecieren: para que los puntos que en ellos aueriguo, queden decisos, y declarados; no en vna materia, sino en todas, y en vn breue compendio se hallen concisamente determinados.

Alterca mas el cōtrario, y presenta en su abono vna Decision de Cardenales, que es del tenor siguiente, para intētar con ella, que si no fuere en los casos singularizados en la Bulla de Pio V. por otros que a ellos sean semejantes, no ha de auer lugar a la dispensacion de la clausura religiosa, *Sacra Congregatio Cardinalium Concilij*
Tris

Tridentini interpretum: zelum, & prudentiam in assequenda sanctæ memorie Pij V. mente plurimum in Domino commendavit, eiusdem Pij V. cōstitutionem de clausura Monialium, loquentem nomine Epidemie, eam tantum Epidemiam intelligere, quæ est vera, & realis Pestis, ita ut ob alias infirmitates huic aliquo pacto consimiles, sed tamen benigniores, etiam si Epidemie nuncupentur, nullo pacto Monialibus professis, ex Monasterio exire liceat, atque hoc Decretum ab omnibus, ad quos pertinet inuiolabiliter obseruari mandavit.

IOANNES GARSIA,
Cardin. Melinus.

Dificultad parece tiene la Dec-
ci-

Proposicion

cion, a la primera vista, torcedor de ingenios se ostenta, neruosa se resiste; y de hecho saliera con la fuya, si estuuiera recibida por autentica, y mouiera a no salir vn punto de lo que su restriccion ordena. Y Diana siente que no lo es, Autor que merece todo credito, por ser testigo que viue en Roma: donde ni le es dificultoso el aueriguarlo, y muy facil a todos el cõuencerle de mentira; si lo que dixo en la 2. part. resolut. Moral. tract. 15. & 1. Miscel. resol. 13. no estuuiera rectificado con toda diligencia, q̄ para semejantes escritos suele hazerse.

Y quando fuera autentica, y recibida la dicha Decision, atendiẽdo

do a la costumbre, al motiuo que
tuuieron los Cardenales para ha-
zerla, fuera mas que possible su
derogacion: pues quien incitò al
Colegio de Cardenales, dize el
mismo Diana, a que hiziesse se-
mejante Decreto, fue el Doctor
Luis del Valle, Medico de Cama-
ra de su Magestad, persona que
interuino sola en esto, y que se
mouio bien apasionadamète, por
vn caso que en su tiempo acaecio
a vna Religiosa, que salio por vna
enfermedad, no de las mas apre-
tadas, de quien se dixo sin funda-
mento: antes con toda falsedad, q̄
peligrò su honestidad, ò por me-
jor dezir, se rindio al peligro. Y la
causa de poner tan maldicientes

Proposición

lenguas dolo en ella, fue el injusto proceder de vn juez desatento, y la extrema codicia de sus Ministros, deseosos de que cayesse el complice en sus manos.

Assi supuesto, que ni el motivo para esta Decisión fue bastante, ni la persuasión del Doctor Luis del Valle, tã obligatoria, por ser solo vno, y aunque Medico de Camara, no suficiente para opinar por si solo, lo que otros muchos contradizen, (que sin tener tan leuantado puesto en la Corte, quicã le tienen mas sublime en la facultad: pues no sè yo que sea buena consequencia, es Medico de Camara, luego es docto.) Digo, que las dichas tres causas no
ad-

admiten la rigurosa restriccion q̄ en la Decision se pretende, conforme la comun parcialidad de tan graues Autores que he citado.

Y demos caso, que el Doctor Luis del Valle (sin perjuyzio de la verdad) conuenciera en su razon, para escriuir a los Cardenales, como que el *Cancer ulcerado* (y otras enfermedades semejãtes a los casos de la Bulla expressos) no tenia semejança alguna con la *Lepra*, no bastaua por si solo su dicho, para hazer opinion, siendo contra la comun de nuestros Autores clasicos. Y si alguna vez se le podia conceder, dize Lorenzo Portel *in dub. Regular. verb. opinio eligenda*.

Proposición

da, num. 4. auia de ser, quando lo q̄ escriuio a los Cardenales no estuuiera controuertido, y fuera materia q̄ solo èl la huuiesse tocado.

Mas, que para que no quede escrupulosa la inteligencia de la Decisión ya dicha, que hasta aora le parecerà al que con menos afecto mirare nuestra sentencia, que aun le duran los alientos de resistirse, y los azeros para defenderse; quiero desentrañar de las mismas palabras que contiene, la deseada solucion que pretendemos, (que respuestas dadas a autoridades, y testimonios, como consisten en la contextura de verbos, dellos mismos se han de sacar las armas para defendernos, que es el verdadero

dero

dero sacar, triaca para el veneno)
Hagan pues los mas linceos reparo en aquella palabra, *benigniores*, (que no cumpliran con las leyes de quien son, si no le hazen en todo) y veran como la Congregacion de Cardenales excluye las enfermedades que fueren semejantes a las causas que propuso Pío V. en su Bulla, con tal que sean *benignas*. Luego las que no lo fueren, la Congregacion no las excluye?

Pregunto aora, las enfermedades de que he de tratar son benignas? no, porque antes son *periculosas*. Hago de aqui mi ilacion para que no se excluyan, pues hablando la Decision dicha, contra las enfermedades benignas, y aunque



Proposición

Semejantes con la Peste, en el predicado comun de ser contagiosas; no dize, que por las que tuuieren peligro, dexen de salir las Religiosas de los Conuentos.

Pues quales enfermedades ay semejantes a la Peste, mas benignas, y menos peligrosas que ella? Respondo, que el *Affecto escabioso*, que en el predicado de contagio conuiene con la Peste, y en el predicado de peligroso se diferencia della. Dexo otros muchos affectos semejantes a la Peste, de que entendió la Decisión, para excluir sobradas inteligencias, y benignas interpretaciones de algunos anchurosos, a quien les parecio, q̄ en auiendo contagio, se entendia ser

Proposicion

giosas se les de licencia a salir de sus Conuentos, solamente por las enfermedades peligrosas que tuuieren similitud con los casos de la dicha Bulla.

Y aunque mas quiera replicar, y hazer instancia el Cōtrario, que importa mas que perezcan en lo temporal de la salud, que no que falte el decoro q̄ se deue a la clausura religiosa, le tengo de hazer vn argumento ab homine, preguntando, si les es licito a las Religiosas (seruatis conditionibus de Pio V. y Gregorio XIII.) salir de los Conuentos a recoger limosnas, por no tener con que sustentarse? Y me aurà de confessar que pueden, y mas interuiniendo la

autoridad de dos Pontifices (cuyos Decretos adicciona Barbosa en la Colectanea, *señ. 25. cap. 5. de reformat.*) que declaran pueden sin escrupulo salir, atento que no cesse el Culto diuino, faltandole a la vida el sustento necessario. Luego tambien faltando la comodidad de la salud, cessarà el Culto diuino, porque siendo las enfermedades graues, y contagiosas, y que se pueden comunicar, pereciendo todo vn Conuento, se les ha de conceder mas facilmente a las Religiosas el salir de los Conuentos, no haziendo reparo, si son de las contenidas en la Bulla de Pio V. siendolo en la semejança a ellas, y cada vna suficiente, por no preue-

Proposicion

nir su remedio a que cesse el Culto diuino.

Asi para saber, que enfermedades se assimilan, a las que vemos expressadas en la dicha Bula, y por ellas se les conceda a las Religiosas el salir de los Conuentos, es necessario aduertir, de quantas maneras se considere la semejança, o conueniencia: porque segun toda su latitud, tiene varias acepciones, y las que al proposito conducen, son tres solamente. La primera es conueniencia, o semejança identica, quando dos cosas tienen la misma identidad, o substancia, aunque en algun accidente se varien, como dos indiuiduos de vna especie, pero desiguales

les en alguna qualidad, o quantidad. La segunda similitud, o conueniencia es en qualidad, de tal fuerte, que ambas a dos cosas cōuengan en la razon de tal qualidad, aunque sean diuersas en la razon substancial, v. g. dos indiuiduos de distintas especies, pero semejantes en algun accidente, como es la blancura. Finalmente, la tercera similitud es vna conueniēcia meramente en los efectos que della resultan, aunque sus causas sean entre si contrarias, como el cauallo que nace de otro cauallo, ò de bruto simental.

Supuesto este fundamento logico, resta examinar aora, que enfermedades tengan similitud en-

Proposición

titatiua con la Lepra, para que sin estímulo de conciencia pueda el juez Eclesiástico dar licencia a las Religiosas a salir de sus Conuentos por el tiempo que padecierẽ, y gastaren en curar las enfermedades que irẽ refiriendo semejantes a la Lepra. Y la que en lo entitatiuo han escrito los Autores clássicos, es la que tenemos por Empeynes, hablando con distincion, porque no todos se parecen a la Lepra. La primera diferencia se conoce, en ser el cuero de la carne aspero y colorado: y aunque procede esta enfermedad de flema algo podrecida, no es difícil de curarla, por el color rubro, que significa auer alguna mixción de sangre,

gre, y este humor se corrige facilmente. Conocese la segunda diferencia, en ser el cuero mas aspero, y de figura redonda, de quien es causa la fiera salada gruesa en la propia substancia, ò por mezcla de otros humores. La tercera diferencia de Empeynes (que tiene por apellido cauallares) es quando se entumece la vlcera, y descortezas, saltando della algunas escamas del cuero, a manera de pescado; y es tan dificultosa, è inuencible de curar esta enfermedad, que no ay remedio humano que aplicarse pueda con acierto, por lo que tiene de entitativo cõ la Lepra, solamente se diferencian en la disposicion del humor in or-

Proposicion

dine ad spatium locale: porque la
Lepra ocupa todo el cuerpo, y los
Empeynes cauallares parte del, y
a trechos, mas en la causa no se
distinguen, porque si la Lepra se
haze de flema gruessa salada y cor-
rompida, de lo mismo dize Hy-
pocrates, *lib. 7. de externis corp. affe-*
ctib. se originan los Empeynes ca-
uallares.

Y por lo que tambien resoluió
en el libro de affectionib. q̄ el hu-
mor flematico puede passar a me-
lancolia, he notado otra enferme-
dad semejante en lo entitativo a
la Lepra, que es el Cancer ylcera-
do, porque requemandose el hu-
mor flematico de la Lepra, y con-
sumiendo sus partes delgadas,
que-

quedan en el las terrestres, que tienen vez de humores melancolicos, y en esto vemos que conuiene el Cancer vlcerado con la Lepra. Porque segun el parecer de nuestro religioso Medico S. Isidoro, que llegò a prouar esta verdad con eminencia, 3.4.1.4.cap.1. se haze de humores melancolicos requemados y corrompidos.

Y no es en esto solo la semejança destos dos afectos con la Lepra. Porque assi como el humor desta enfermedad prouiene del higado (si ya otras vezes se deriua de la parte donde se haze la tercera coccion) no menos conieffan todos vniformemente, que desta misma parte se originan los humo-

Proposicion

mores del Empeyne cauallar, y Cancer ulcerado: fingiendo al hirgado algunos Empyricos por agente equiuoco, solo con dezir, que basta producir efectos distintos in specie, como se ve en el Sol, y demas Planetas.

Mas aunque esta doctrina tenga verdad en las causas que producen efectos distintos in specie per se, no la tiene en las causas que produzē efectos distintos in specie per accidēs. Esto es, que aquella causa que de su naturaleza no pide engendrar otro efecto semejante a si; sino muchos in specie distintos, esta concurre per se a la produccion de los tales efectos: y es equiuoca, como es la voluntad,

tad, que de su naturaleza intrinseca no pretende producir su semejante, antes produce al odio, y amor, efectos que son desemejantes a ella. Pero la causa que se inclina naturalmente a engendrar efectos semejantes a si misma, quando los produce distintos in specie, no concurre a los tales efectos como fuera de su inclinacion. El exemplo vemos en el fuego, el qual aunque intenta siempre producir su semejante, algunas vezes por la incapacidad de la materia no dispuesta, produce efectos desemejantes, como aplicado a la cera la deshaze, y causa rarefacion, y aplicado al barro le condensa. Lo mismo que en este elemento

Proposicion

mento, tenemos en el hígado, a
cerca de los quatro humores que
produze en el viiiente, que por la
indisposicion de la materia des-
tos, no engendra su semejante. Y
assí, quanto es de su parte, el hi-
gado, como agente vniuoco, no
concorre per se, sino per accidens:
aunque digan los contrarios, que
todo lo que per se intendit natu-
ra, no lo produze per accidens. Y
como los quatro humores sunt
intenti per se à natura, para la cõs-
titucion integral del viiiente, pa-
rece que el hígado que los produ-
ze ha de concurrir per se (y haziẽ-
dose agente equiuoco) y no per
accidens. Respondo, que los qua-
tro humores non sunt intenti per
se

Se à natura, ni entran effencialmẽte en lo compositiuo del viuiente (que en Christo apoyo esta verdad, pues constò de aquel perfectissimo temperamento ad pondus encarecido siempre de los Santos : causa verdaderamente para engendrar sangre, y no otro humor, que en el fuera imperfecciõ) excepto la sangre, la qual es de la misma especie con el higado su agente : aunque la distincion del efecto, y causa ; sea sola en el modo parenchimo, lo qual no quita, que quanto a lo substancial, sea de vna misma especie que su causa.

Y si por ser imperfeccion en Christo los quatro humores (preguntan los contrarios) fuera de la san-

Proposicion

sangre; como admitio las vn̄as, y
cabellos, siendo lo superfluo y ex-
crementoso que arroja el cuerpo?
Responde Suarez: *Suscepisse passio-
nes illas (3. p. art. 4. disp. 32. sect. 2.)*
& defectus qui oriuntur ex corpore
mortali, & toti naturæ cōmunes sunt,
quia pertinebat hoc ad veritatem, &
ad fidem eius comprobendam: non autē
accepit defectus, qui vel indecentiam
aliquam continent, vel communes non
sunt toti naturæ. Y como las vn̄as y
cabello (dize Becano 3. part. cap. 5.
quest. 1.) pertenecen al decoro y
hermosura del cuerpo, no reusò
Christo tomar estos defectos co-
munes: sin que pueda ser de impe-
dimento alguno, el dezir auerse
ynido muchas vezes el Verbo, y
se-

Separado del al passo que las vñas y cabello crecian, y se cortauan. Porque es fuerça cōfessar lo mismo en la nutricion de Christo, y diminticion de sus partes viuiētes.

De lo dicho los cōtrarios pretenden vn argumento ab homine contra Suarez. Porque si afirma, que tomò Christo los defectos comunes de la naturaleza: como dize en el 2. tom. in 3. part. disput. 10. sect. 1. que quiso ser concebido de sangre, y no de materia seminal, q̄ es defecto comun de la naturaleza? enseña Aristoteles 2. de generat. animal. cap. 3. y por cuya virtud somos todos los hōbres concebidos, excepto nuestros primeros padres, que no fueron à prin-

Proposición

cipio coniuñcto in similitudinem naturæ, que es lo que se requiere para la generacion del viuiente.

Responde el mismo Suarez, q̄ el no ser concebido Christo de materia seminal, fue atendiendo, a que la sangre dize mayor decoro y decencia, para su concepcion honestissima, que el semē: la qual prestò la Virgen en la cantidad que bastò para formar el cuerpo de Christo (doctrina siemp̄re imperuasible a los cõtrarios.) Y asì me afirmo, que dado caso, que la Virgen santissima no huiera dado materia alguna para concebir al Hijo de Dios: sin embargo auia de ser Madre suya, como todas las demas lo son de sus hijos, solo

Solo por la vniõ primera que produxo su Alma, para vnir con la materia la de Christo.

Comuniquè este graue punto con vn amigo docto, a quien le fue remitida la aprouacion de mi Curso filosofico que tēgo de imprimir en vn tomo: y atendiendo, a que resolui en vna de las questions, que el alma racional no produzia la vnion, hizo vn reparo, como que no iya configuiente: porque si dezia, que el alma racional no produzia la vnion, de q̄ manera el alma de la Virgen auia de poder producir la de Christo, no teniendo aun virtud para producir la fuya?

Respondo, que no ensēo tan

Proposicion

resueltamente, que el alma racional no produce la vnion, porque le falte virtud para poderla producir. Lo que digo es, que el alma racional nudè considerata, antes de la vnion no tiene inclinacion determinada in ipsam vnionem, la qual por su indiferencia no se le ha de atribuir titulo propriæ passionis, & exigentiæ al alma racional. Pero ya vna vez vnida a la materia, tiene inclinacion determinada in assimilationē alterius, segun lo que và ocupando de materia para exercer sus operaciones.

Con que enefeto queda respondido, del modo que produce el higado los humores de la Lepra,

pra, Empeyne cauallar, y Cancer
 ulcerado.

Y supuesta la semejaça que entre
 si tienē estas enfermedades cō
 la Lepra, no se quien puede du-
 dar, que dexen de ser tambien ca-
 pitales, y vrgentes para dispensar
 en la clausura de las Religiosas:
 siendo cierto, è indubitable, que
 participan de vnos mismos pre-
 dicados essenciales, y que al Pon-
 tifice, para criar por causa capital
 a la Lepra, solo le mouieron sus
 atributos quidditatuos, no ha-
 ziendo nominal reparo solamen-
 te en el vocablo, *Lepra*. Luego to-
 das las enfermedades que tuuierē
 la misma essencia, predicados, y
 condiciones, aunque diuersas en

Proposicion

el nombre, son capaces de la inclusiva del Pontifice, admitiendo la no menos que a la Lepra, quando es cierto, que ni el ser este afecto señalado en particular, infiere que la proposicion del Pontifice sea exclusiva, y contenga negación en todo lo demas que no se llame Lepra: porque como he dicho, en la essencia, no en el nombre la asegurò su ponderacion el Pontifice. La prueva desta verdad es manifesta en todas materias: y en las Theologicas està libre de toda duda, en esta proposicion, *Homo est capax videndi Deum*. Pregunto, induzierase bien, que el hombre era capaz de la bienaventurança, y no otro ninguno fuera del?

del: no por cierto, porque aunque la enunciacion es verdadera, no excluye, que puedan otros sin ser hombres gozar de la misma capacidad, como se ve en los Angeles. Y la razon es la misma que la que he pronunciado, porque como no pone aquella proposicion la mira en el nombre, para dezir q̄ es capaz el hombre de ver a Dios, sino en la racionalidad; todos los que tuuieren el mismo fundamento que el hombre, tendran la misma capacidad para ver la Essencia diuina. Y como en los Angeles se halla la intelectualidad mucho mas colmada, y completa (como dicen los Theologos) que en los hombres; vienen a tener todo lo

Proposicion

que en aquella proposicion parecia atribuirse al hombre solamente. Assi en nuestro caso el decreto del Pontifice, no haziendo atencion en el nombre de *Lepra* (pues fuera este solo friuolo motiuo para decreto tan importante) sino en su quiddidad, aunque solamente señale a esta enfermedad, no excluye las demas, que en lo esencial es vna misma cosa: porque aunque expressamente no haga mencion de los Empeynes caualares, y Cancer ulcerado, virtualmente se incluyen debaxo de la significacion de *Lepra*: y como en vno compendio se contienē todos los afectos que fueren eiusdē forma con ella.

Y no

Y no para en esto la fuerza deste discurso, porque dexada a parte esta razon particular, descendiendo a otra no menos considerable, que propuso el Derecho *in l. cum supra virentis, C. de re milit.* donde dize hablando de la Lepra, que los que estuuieren tocados deste afecto, de ningun modo se alberguẽ dentro de las Ciudades, *Nam leproso rũ aspectu hominum corda mouerentur ad tristitiam*, que tan contraria es a la vida, que entre las passiones que tiene el animo, es la mas intolerable la tristeza, y que muestra acer-rima oposicion con la vitalidad, siendo contraria al coraçon, de donde aquella se origina. *Sicut tinea vestimento* (dixo el Espiritu san-

Proposicion

to, Prouerb. 22.) *Uermis ligno ita tristitia viri nocet cordi.* No ay carcoma que deshaga mas la vida, q̄ la tristeza que al coraçon humano aflige. Assi lo enseñò el Angelico Doctor santo Thomas en la 1. 2. *quest.* 37. *art.* 4. donde la haze la mas vehemente, la mas dañosa a la vida, de todas quantas tiene el animo; y que, como dize el Derecho, resulta muchas vezes solo de mirar a vn leproso. La misma digo, y mas continua puede causarfe en las Religiosas, habitando dentro del Conuento la que estuuiere con Empeynes cauallares: enfermedad tan fea, y asquerosa a la vista humana, que encarece Plinio *lib.* 26. *cap.* 1. que aunque es
ver-

verdad, que no trae peligro de la vida, sin embargo escogiera qualquier genero de muerte, que ser tocado de afecto tã abominable, *Sine dolore quidem illos, dize, ac sine pernitie vite: sed tanta fixitate, ut quaecumque mors preferenda esset.* Luego si por lo asqueroso de la Lepra mueue a tristeza a los hombres, ordena el Derecho, que los leprosos estèn desviados de la Ciudad: no menos, atendiendo al biẽ publico del Conuento, ha de salir fuera del la Religiosa, a curarse de los Empeynes cauallares.

Y no puede causar nouedad, q̃ por este afecto puedan las Religiosas salir de los Conuentos, quãdo tenemos vn simil por sen-
ten-

Proposicion

tencia passada en cosa juzgada, por los años del Señor de 1639. q̄ obtuuo vna Religiosa en esta Corte en el Conuento de Vallecas, y la declaraciō del dicho afecto vino remitida por auto del docto varon don Iuan de Baraona, Parroquo de san Nicolas, Teniente Vicario desta villa de Madrid, y su partido, al Doctor Iuan Gutierrez, Protomedico de su Magestad, en la facultad insigne, por sus auentajados estudios, y anciana experiencia, de quien esperamos se imprima vn libro de *Consultaciones*, para medra y deleitosa ganancia de los sabios mas entendidos de la Medicina, acreditando con sabrosa lectura todo acertada-

tado gusto; y a mi juntamēte, que vniformes en nuestros pareceres, declaramos que por la dicha enfermedad, era conueniente saliesse fuera del Conuento.

Pero lo que sobre todo acredita mas a este caso, es, que aun no se puede imaginar se ganò de gracia la licencia, interuiniendo a confirmar la primera el Gouvernador deste Arçobispado de Toledo don Diego Castrejon, que por decreto suyo nos boluimos a juntar los dos, en compañía del Doctor Iuan Gallego de la Serena, Protomedico general, persona de conocida ciencia, y noticia, cuya calificacion no necessita de mi, pues le acreditan tanto de ad-
mi-

mirable sus escritos, llenos de ca-
 bal erudición, y singular estilo,
 donde segunda vez cõformes hi-
 zimos la misma declaracion que
 la primera, y con tanto acuerdo
 examinada, que por auto de vista
 y revista, se calificò nuestro pare-
 cer: y la dicha entremedad, segun
 Derecho, serà siempre reputada
 por urgente, para que si padecien-
 dola qualquiera Religiosa, no
 pueda auer estoruo en concederle
 la licencia, que en otra ocasion se
 pretenda, *Quia res iudicata pro veri-
 tate habetur, facit rem notoriam, ut de
 albo nigro.* Mascardus de probat. i
 concl. 1296. à num. 14. cum seq. Sur-
 dus decis. 170. num. 13. & decis. 289.
 num. 1. & conf. 91. nu. 2. & conf. 106.

num. 13. *Farinatus in praxi crimin.*
quest. 21. num. 35.

Afirmismo, para dispensar en la clausura por el Cancer ulcerado, es muy de ponderar este afecto, repitiendo aquellas palabras, *Nam leprosum aspectu hominum corda mouerentur ad tristitiam*, en que hazen mencion de la Lepra, y dicen la necesidad de que viuan separados los que la padecen: porq̄ en tristecieran mouiendo a melancolia a los circunstantes, ò a los q̄ mas inmediatos estuuieran de sus personas, viendo calamidad tan dura en humano cuerpo tá f. agil.

Esto mismo con mas razon obliga al presente, pues es tanta la fealdad de los que están enfermos
de

Proposicion

de Cancer ulcerado, que no solo
prouoca a nausea, pero pone gri-
ma y horror al mas robusto, viē-
do vnos pechos abiertos, y tan in-
curables, dize Senerto *lib. 5. de tu-
morib. part. 1. cap. 20.* que *si remedia-
mitiora contemnat fortioribus exaspe-
ratur*, despidiendo de si vna mate-
ria delgada, peor que el veneno q̄
los animales ponçoñosos arroja,
y abominable en su muchedum-
bre y olor, que como dize Guido
lib. 2. apostemat. no se puede encare-
cer con escritura. Testigo soy de
vista, que en esta Corte a vna mu-
ger mendiga que tenia esta enfer-
medad en vna mexilla, no auia
apenas quien se acordasse de darla
limosna, antes olvidados del con-
fe-

sejo de Tobias cap. 4. *Noli auerte-
re faciem ab ullo paupere*, no se atre-
uian a mirarla para poderse com-
padecer de su necesidad.

Tan poderoso es el horror des-
te afecto, que siendo la limosna
vna de las obras eficazes para salir
de pecado, y estar en gracia de
Dios, afirma Durando *lib. 4. dist.*
15. quest. 6. por lo que dixo Chris-
to en el capitulo 11. de san Lucas,
*Date eleemosynam, & ecce omnia mis-
da sunt vobis*, retrahelos animos;
porque es tan aleuoso, dize Fra-
goso *lib. apost. quest. 58.* que no so-
lo es maligno para quien le tiene,
fino para quien le mira; que sien-
do incurable en aquel; en este (biẽ
al contrario de otras enfermeda-
des)

Proposicion

des) en lugar de mouer a lastima para aliuuar al dolor, incita a desviar los ojos para no ver cosa tan asquerosa: de suerte, que al vno pone mortal, y al otro haze tan duro de entrañas, que en lugar de solicitar su remedio, aparta la vista, para que en la imaginacion no quede impressiõ alguna desta enfermedad.

Segun esto, que padecieran las Religiosas, si vieran en su compañia a vna cancerada? (donde dexãdo aparte el contagio que puede auer, de que no ay disputa, ni cosa digna de reparo por su mucha claridad) con que era fuerça no poder apartar los ojos para dexar de ver la doliente, pues aunque vna, ò

otra, confessandose por mas fragil se escusara por delicada, las demas no pudieran, ya por los officios, y cargos que les obligasse a visitar las enfermas, ya por la amistad singular, y obligaciones particulares, en que fuera mas acto de inhumanidad, y de poca religion, dexar de verla, que natural delicadeza, o melindre, siendo las que mas acostumbran el hazerle, aun del viento que passa por sus celdas, pues vemos si ay vna difunta en el Conuento, se alborotan, y se turban todas los animos, se amedrentan, y se ve la Prelada forçosa, a que duerman de seis en seis en las celdas, no acudiendo en muchos dias de noche, a lo que es de

Proposicion

comunidad, que no vayan como soldados (aunque con diferentes animos) en diuididas tropas y esquadrones, a conquistar con el tiempo el valor afeminado que han perdido.

Con que auiendo propuesto el afecto que (como la Lepra) puede causar los dos afectos referidos, no es indubitable, q̄ cesse el Culto diuino, ò por lo menos se celebre con tibieza. Porque entonces de todo punto cessarà la obligacion de dexar vna cosa, quando el vltimo fin que se intenta, cessa por algun medio: y como el principal intento con que las Religiosas se dedican a serlo, es consagrandose al Culto diuino; si este cessa, o se

impide, se desvanece el fin vltimo y principal, y no seruirà de nada el estar en Religion.

Supuesto este fundamento, como la tristeza de ver junto a si a las que estàn dolientes de los dos afectos dichos, sea tan naturalmente conseguida, y embarace las operaciones, dize el Filosofo *Ethic. 1.* como al contrario resuelve santo Thomas 1. 2. *quest. 37. art. 3.* la delectacion las perfecciona, *In corpore tristitia quamlibet operationem impedit.* Y dà la razon el Angelico Doctor, *Quia voluntas est causa operationis humanae, vnde quando operatio est de qua aliquis contristatur, necesse est quod actio debilitetur.* De lo qual infiero por bue-

Proposición

na consecuencia, que si la tristeza impide las operaciones humanas, ò a lo menos las debilita, consiguientemente se impedirá las operaciones del Culto diuino; y el principal fin con que las Religiosas entraron en Religion quedará frustrado.

Finalmente, la tercera causa que el Pontifice dicho tiene por urgente, es la que se comprehendiere debaxo deste nombre *Peste*, no digo *Epidemia*, sin embargo de q̄ assi lo dize el Decreto. Porque no puedo creer, que el Pontifice atendiendo tanto a estrechar la clausura religiosa, quisiese dispensarla por lo que solamente es *Epidemia*, vna enfermedad contagiosa

fin

sin ningun peligro de la vida, en-
 seña Foresto del afecto escabioso,
 v. g. *lib. 6. obseru. 3.* Y assi, quando
 se colige lo contrario de lo que
 aparentemēte significa el sonido,
 figura, y corteza de las palabras,
 se deuen acomodar al animo, y
 sentimiento del que assi las dictò,
*Verba enim, dize el Derecho, debent
 deservire intentioni, non intentio ver-
 bis,* Mantica de coniectur. vltim. vob.
lib. 3. tit. 3. num. 9. Castillo controu.
lib. 5. part. 2. cap. 86. num. 48. Luego
 segun esto, bien se infiere, que el
 Pontifice sollicito, y cuidadoso en
 que las Religiosas obseruassen es-
 trechamente la clausura, no auia
 de permitir se relaxasse, por lo que
 solamente es Epidemia.

Proposicion

Con que enefeto podran salir las Religiosas por enfermedad de Peste, que fuera de ser a muchos contagiosa, y traer peligro de la vida, muere della la mayor parte del pueblo, sobreuiniendo ordinariamēte vn tumor, llamado carbunco por otro nombre, el qual se haze de la misma materia que la fiebre pestilente, que es vn humor gruesso melancolico y adusto, y la malicia deste afirma san Isidoro, *lib. 4. fen. 7. tract. 1. cap. 17.* se colige del color liuido, por extincion del calor natural, o negro, que es de peor condicion (enseña Hippocrates en la historia de Citro en Thaso) y de otros accidentes, como es el delirio, aprietos del

coraçon, falta de pulsos, vomitos, desmayos, &c.

Deste invariable supuesto tengo por caso urgente para dispensar en la clausura, si vieramos a vna Religiosa enferma de vn carbunco maligno, aunque en ella confieso quo ad modum, no se verificaria la razon formal de Peste, *Qua maior pars egrotantium mori incipit.* Si bien no dudo hallarla quo ad substãtiam, porq̃ en vn indiuiduo se puedẽ engēdrar humores venenosos, dize Fulgino sobre la *sen. 1. tract. 4. ca. 1. § 4. Auicenna,* y produzir fiebres semejantes a la Peste, viciando el ayre, como si lo causara innumerable gente apesada. Pone el caso, que en vna sala

Proposicion

estè vn cuerpo difunto corrompi-
do, y entrando en ella vna perso-
na, auiendo respirado el ayre da-
ñado de la corrupcion, adolezca
de vna fiebre, cosa cierta es, aña-
de el Expositor, que esta calentura
ha de ser pestilencial, porque el
daño que era possible recibir vno
de muchos cuerpos corrompidos;
el mismo puede acaecerle de vno
solo. Luego para dispensar el juez
en la clausura, no ha de atender a
que estè infecta la mayor parte
del Conuento. Porque el incon-
ueniente que de muchas Religio-
sas apestadas puede prouenir, el
mismo puede causarfe estãdo vna
Religiosa enferma de vn carbun-
co maligno, y percer todo el

Con-

Conuento, por no preuenir lo ne-
 cessario para escusar el contagio,
 negando el juez la licencia, y de
 no hazer lo que deue en este caso,
 es visto hazer contra lo que deue.
 Porque en el mismo no hazer, es-
 tà in cluso el contrauenir a lo que
 deuia, a que alude Lactancio Fir-
 miano *lib. 6. diuinat. inst. cap. 2.* di-
 ziendo, que el que puede socorrer
 al que està pereciédo, es visto ma-
 tarle si no le socorre, *Qui succurre-
 re perituro potest, si non succurrerit oc-
 cidit.*

Y no menos es vrgente causa
 para dispensar en la clausura de las
 Religiosas, el carbunco anguino-
 so, que por otro nombre llama-
 mos Garrotillo, afecto verdadera-
 men-

Proposición

mente de pocos años a esta parte conocido en España, como así lo afirmó el Doctor Francisco González de Sepulveda, en vn papel q̄ compuso bien docto el año de 1606. auiendo antes precedido vna junta de Medicos en el Conuento de la santissima Trinidad desta Corte, por vn decreto de su Magestad Felipe III. atendiendo a los innumerables niños que perecian sin remedio en el año referido. Porque les daua vn carbunco a forma de ongo, su color liuido, ò negro, pardo, y muchas vezes blanco, con grandes ansias y aprietos en el coraçon, faltas de pulsos, desmayos, sudores frios, con otros accidentes de veneno.

Los

Los quales en España no hemos conocido, sino es en el año dicho, y en el de 1596. que empezaron por Granada, segun añade tambien el dicho Doctor Francisco Gonçalez de Sepulueda. No obstante huuo algunos malafectos que se lo contradixeron, afirmando que el dicho afecto fue conocido de algunos Medicos antiguos, particularmente de Hypocrates en sus aforismos, dõ de trata de las vlceras circunglabras, y q̄ asimismo Aretheo curò desta enfermedad a muchos Egipcios y Asirios.

Pero bien se vè, que Hypocrates, y todos los Medicos de su tiempo, estuuieron bien agenos de co-
ng-

Proposicion

nocer este afecto dicho : porque aunque es verdad, que nombra las ylceras circunglabras , no haze menciõ de lo que es de tanto momento , como de los accidentes q̄ tengo referidos. Y assi hemos de suponer, que Hypocrates hablò solamente de aquel afecto , que si de verdad trae llagas en la garganta con labios, como experimentamos en otras partes : pero no con la malicia y venenosidad, que vimos en los años dichos.



PROPOSICION

TERCERA.

*Como por otras enfermedades,
siendo contagiosas en daño de la
vida, han de salir las Religiosas
de los Conuentos, aunque no sean
semejantes en lo entitativo a las
que propuso Pio V. en su
Bulla.*



Allamos en la Medicina no menos otras enfermedades, que si no conuienen en todo con la *Lepra*, y *Peste*, sin embargo han de tener lugar, para que por ellas se dispense en la clausu-

Proposicion

ra: tomando por exemplo la inuadacion, ruina de edificios, inuasiõ de enemigos infieles, que sin tener similitud entitatiua con el Incendio (a que se reduzen estos casos) se les permite a las Religiosas salir de los Conuentos, solo con atender al inconueniente que del estar encerradas les puede acacer, contra el comun y publico bien de la Religion. Azor 1. part. lib. 13. cap. 8. quest. 1. Nauarrus in comment. 4. de Regul. num. 48. Sanctius in opere Moral. lib. 6. c. 8. n. 44. Layman tract. 5. moralis Theolog. c. 12. n. 1. Rodriguez tom. 1. Regul. q. 49. art. 5. Barbosa de offic. & potest. Episcoporum, 3. part. alleg. 102. n. 20. Bonacina de clausura, q. 1. punct. 9. num.

num. 7. Porque si aplicaramos la atencion en la materia presente, a lo formal de lo que es semejante vna cosa a otra en lo entitativo, q̄ tan indubitable es para que se dispense en la clausura, los casos que estos Autores tienen por semejantes al Incendio, para que segun esto, los que tengo referidos en la *proposicion* 2. que afirmaron, que por las enfermedades semejantes a la Lepra, y Peste, podian las Religiosas salir de los Conuentos; fue dezir, que era la semejança, que assi como por la Lepra y Peste cessaua el Culto diuino, si las que estauan dañadas de estos afectos abominables quedauan dentro de la clausura: assimismo cessaria, y
el

Proposición

el principal fin porque se consagraron a Dios las Religiosas, por las enfermedades que irè luego refiriendo, que aunque no son semejantes en lo entitativo a la Lepra, y Peste, lo son en el inconveniente a que se exponen las Religiosas, quedando dentro de los Monasterios.

No puedo excusar el dezir, que esta razon en mi concepto es tan firme, y concluyente, que della sola se podia muy bien fiar la determinacion deste discurso: porq̃ siendo à paritate rationis, que en todo aquello guarda semejança, que pertenece a inferir consequẽcia, aunque en otra cosa no tengã similitud los extremos, basta que la

la tengã en aquello solo, que formalmente conduze para el fin determinado : y como en la materia presente se puedan considerar de dos maneras el Incendio , v. g. la inundacion, ò inuasion de enemigos , que es en lo fisico , y en lo moral ; siendo lo que al presente se mira precisamente lo moral , y no lo fisico ; si en lo moral tienen paridad omnimoda, y total, aunq̃ en lo fisico no lo tengan, no obsta la fuerça del argumento. Pero veamos que similitud moral es esta? A lo qual todos los Theologos responden , que lo moral toma su especie del fin, no de la entidad fisica de que se compone. Asi la tomã todas las virtudes mo-

Proposicion

rales, especificadas de su objeto, q̄
juntamente es fin: y aunque miren
alguna vez otro vltimo, que es
Dios, esto lo tienen por el impe-
rio de la caridad, de quien se diri-
gen, fuera de que fin es tambien,
fin que oblte a los fines particula-
res de las mismas. Todas las ac-
ciones humanas se hazen por fin,
como sean acciones morales, en-
fena finto Thomas con todos sus
interpretes en la 1. 2. *quest.* 1. y mi-
ran a fin, y se especifican del: de
suerte, que moralidad, y fin, tienē
tan gran parentesco, que donde
estuviere el vno ha de estar el
otro, y de otra suerte no serà mo-
ralidad, ni aun tendrà apariencia
della. No es de mi instituto el de-

tenerme en la prouaça deſto, baſtame inſinuar la raxon. Solo digo, que no ay coſa moral, que no tenga por principio a la voluntad: porque en acciones buenas y malas, la voluntad es quien intenta, elige, vſa, executa, y alcança. y como de la mala aſſecucion ſe dize mala voluntad, como de la buena ſe dize buena, y en la confeſcion no aya mas que objeto bueno, ò malo (aunque con apariencia de bien, que para que ella ſe abalançe, es neceſſaria la formalidad de bien que la excite) y eſte ſea el fin, porque eſte ſolo intenta la voluntad, y para eſte elige medios, vſa dellos, llega con ſu eficacia a la execucion, y no para haſta confe-

67
 guirle. Consiguientemente en todo lo que es moral, solo el fin es el que tiene fuerças para variar este genero, especificarle, y diuidirle, &c.

Viniendo a nuestro proposito en las causas de inundacion, inuasion de enemigos, &c. de que no ay duda, que obligan a las Religiosas al desamparo de sus Conuentos: y lo mismo digo de los tēblores de tierra que se han visto en la Prouincia de Calabria, que auiendo peligro moral de que en los tales lugares, donde las Religiosas habitassen, auia de auerlos, corria obligacion de ponerse en cobro, apartandose a lugares mas seguros. Que similitud? que sim-

patia: tienen estas tres causas entre si mismas, y todas tres con el Incendio? Si el fisico huuiera de responderme, dixera, que se distinguian especificamente: porq̃ considerara sus essencias, y las hallara con distincion quidditatiua, y essencial: pero todas ellas moralmente hablando, miran a vn mismo fin, que es acabar con las vidas, y impedir todo lo que conduze a la execucion del Culto diuino. Infiero si esto es assi, sin admitir controuersia, la autoridad de los hombres en las causas distintas, por la semejança moral total, que tienen entre si: todas las enfermedades q̃ moralmente fueren semejantes cō la Lepra, y Peste,

Proposición

te, tendrán la misma eficacia, y se
vestirán de la misma formalidad,
para dispensar en la clausura. Solo
resta el prouar esta semejança, vién-
do si cada enfermedad en particu-
lar, de las que tēgo de poner aqui,
la tiene, que es tener cada vna de-
llas el mismo efecto, que las capi-
tales de quien trata el Pontifice: y
si en esto guardaren igualdad, co-
mo en el Incendio la guardan es-
sotras tres, como estas, sin expre-
sion alguna del Pontifice, no obs-
tan a la clausura; porque aquellas
hã de obstar, ò tener menos fuer-
ça? sino es que voluntariamente
quieran admitir las vnas, y no las
otras, sin fundarse en razon q̄ cõ-
uença, ni argumento q̄ concluya.

Y de

Y de las enfermedades que en lo entitatiuo no tienen similitud alguna con la Lepra, ò Peste, es vna dellas el afecto Galico, si ya han querido algunos Medicos Franceses confundir este apellido, y dezir, que porque tambien Hispanico no se ha de llamar? siendo certissimo, que a los mismos excessos de que se origina este afecto, se exponen tanto los Españoles como los Franceses.

No dudo el mismo peligro, mas no en la execucion con tanta demasia: porque tengo para mi, q̄ los Franceses como tan lasciuos, y sensuales, han sido de los primeros que han tolerado esta enfermedad, pues aun en las corte-

Proposicion

fias no se estima tanto la persona que reciben, sino interuienen los osculos, que en ellos (dizen) son diuisa de la paz que se prometen, como sino la huuiera fingida, imitando estos a vn Iudas, que se partian con ella, para vender al mayor Catholico y amigo, no guardado firmeza en las palabras que al herege se le cumplen.

Es el afecto Galico enfermedad muy antigua, como se colige de sus accidentes, que refiere Hypocrates 3. *Epydem. sect. 3. sent. 4.* y verificamos ser los mismos, por los que actualmente padecen el dicho afecto, *Vlcera sordida* (son palabras de nuestro Principe) *capitis, & mentis glabritiem sine febre, &*
cum

cum exulceratione pudendorum, & faulium ossa etiam excisa, & nudata.

Aunq̃ ha auido cierto Autor Valenciano llamado Pereda, in *Paschaliy method. curandi, cap. 2. de morb: Gallico*, que tiene por apocrifa esta tradicio, donde dize, que esta enfermedad nunca fue conocida de los antiguos, y su noticia ha sido en nuestros tiempos, *His nostris temporibus beneficio Dei apparuit, ut effrenem hominum libidinem reprimeret.*

Hà buen Herbolario! (que no merece otro titulo quien se atreuo a reprehender a Valles, que en el parto de su doctrina realçò tanto la facultad) imaginas que el discurrir con acierto, es andarte de

Proposicion

de rama en rama, y de flor en flor, conociendo sus virtudes, como Alarabe sin ciencia? No has leído por vêtura las historias sagradas, que llenas estàn de los grâdes castigos que Dios ha hecho en los sensuales, y para nuestro escarmiento tan repetidos de los santos? Luego no se sigue bien, que auer embiado Dios esta enfermedad en nuestros tiempos, y no auerle conocido en otros, ha sido por la sensualidad de los hombres, que en esta Era tanto ha predominado, y mas quando en nuestro apoyo tenemos lo q̄ predominò en comparacion este pecado, antes del diuino, segun refiere Beroso Sacerdote Caldeo, en el lib. 1. de su

fu historia, donde dize: Circa Libanum fuisse Enos urbem Gigantum, qui vniuerso orbi dominabantur ab occasu Solis ad ortum, qui libidini inservientes inuenerunt Papiliones, & instrumenta musica, & omnes delicias, manducabant homines, & procurabāt aborsus in eduliumque preparabant, & cōmiscabant matribus, filiabus, sororibus, & masculis, & brutis, & nihil erat sceleris, quod non admitterent.

Cōtiene en si grauissimos dolores este afecto, principalmente de noche, tumores en los braços, piernas, y cabeça, en tanto grado, que considerando atentamente el Derecho, lo mucho que hazen los que le padecen, prohibe que por los indicios del delito que hã

Proposicion

cometido se les dè tormento; y esta practica se obserua en todos los Tribunales, assi Legos, como Eclesiasticos, Laderchius *cōs.* 184. Grammaticus *conf.* 40. Decianus *respons.* 93. & Guazzinus *tom.* 2. *lib.* 1. *defens.* 30 *cap.* 16. *num.* 1.

Sobreuiene tambien a este afecto vnas costras, ya en la cabeza, ya por todo el cuerpo, delizandose de las materias tã corrosiuas, que comunicandose a la parte de adentro, suele en breue espacio perecer el sujeto. Y assi, el mirar a estos enfermos, fuera de la lastima que causan, dan horror a la vista, y he conocido a algunos Medicos, que por la mucha hediondez que exhala este afecto, no han querido

acabarle de curar, con que enefecto vemos por experiencia, que preuienen hospitales para solo este afecto, que de su naturaleza es tan graue, que no ay Autor que diga, que no sea afecto à toda substancia: de manera, que humores, y materia seminal, no lo peruer- ta, produziendo vna venenosa qualidad, con que no tiene lugar su curacion, por medicamentos q̄ obren por primeras qualidades, sino por las ocultas: si bien pudie- ra no admitirlas, siendo la Medi- cina ciencia. Porque en tanto vna ciencia es ciencia, en quanto co- noce los principios, y causas de su objeto. Estas qualidades ocultas, en tanto se llaman assi, en quanto
no

Proposicion

no son conocidas. Luego tampoco lo seràn sus causas, ni pueden pertenecer a la Medicina en quanto ciencia.

Ni menos en la *práctica*, porq̃ para endereçar vn medio a su fin, es menester conocer la conexion en la misma aplicacion del medio con el fin: la qualidad oculta, dado caso que sea medio conueniente, no se conoce la conexion que tiene con el fin. Luego no puede tener aun en la aplicacion, razon de medio apto para algun fin particular.

Prueuo la menor, que no se conoce la conexion con el fin: porque la qualidad oculta no tiene mas conexion con vn fin que con otro, aliàs

aliàs si se conociera, ya no fuera
 qualidad oculta, sino conocida.
 Sino es que ya digã algunos, que
 à posteriori, & ab experientia, por
 algun efecto se puede tener noti-
 cia de vna qualidad oculta: lo
 qual no tengo de aprouar, porque
 para vfar della no es bastãte. Por-
 que segun aduertien los Logicos,
A singularibus non sufficienter enu-
meratis, non es valida consequentia:
 porque si el remedio ha sucedido
 en vnos felizmente, en otros les
 ha sido nociuo.

Vltimamente es este afecto cõ-
 tagioso, v hereditario: porque su
 mala qualidad, dize Alberico de
lue veneres, cap 15. es en demasia lo
 que à prima formatione, se cona-
 tu.

Proposición

turaliza con el semen, a quien cō-
serua.

Bien poco se echa de ver en lo superficial desta razon, la experiēcia que deuia tener su Autor, ^{de} conocimiento de achaque tan propio, como este lo es de su nacion: pues afirma, que el semen conserua su destructiuo. Sabiendo, que los agentes naturales, si retienen los accidentes, no solo es para cōseruarse, sino tambien para su perfeccion. Luego como es posible, que el semen quiera ser causa conseruatiua de quien vēga a destruirle? como ni aun lo puede ser de la virtud delineatiua, ò formatiua del cuerpo, por ser esta la que le corrompe.

Y af-

Y así tengo por mejor Filosofía el defender, que la virtud delineatiua se conserua en el vientre, segun lo que dixo el Angel a la Virgen, *Ecce concipies in utero*: y la produccion del hombre es accion vital, luego tambien la potencia, en quien se ha de recibir, ha de ser vital: el semen no viue, enseña Hurtado de Mendoza *disp. 1. de anima, sect. 6. num. 39. Serna tract. 1. de princip. generat. lib. 2. cap. 5.* Luego bien el utero, siendo parte viuierte, dize Escoto *1. sentent. dist. 18. quæst. vnica*, se le ha de atribuir la conseruacion de la virtud delineatiua corporis.

Ultimamente, que por esta enfermedad ayan salido muchas Re-

Proposicion

ligiosas de sus Conuentos, no pō-
go ninguna duda: si bien en esta
graue dolencia, no he interuenido
a dar mi parecer, mas pongo por
testigo al Doct̃or Diego de Hier-
rera, Protomedico de su Magest-
tad, en quien por no dexarme lle-
uar del concepto que han forma-
do en mi las experiencias de sus
continuos estudios, y segun el jui-
cio que he hecho, hallo en el vn
fecundissimo parto de sutil inge-
nio, con exceso abundoso de suti-
lezas, las vnas tan recien sacadas a
las que ostētan nouedad, las otras
tan renouadas con doctrina Es-
cholastica, tan valientemente ex-
plicadas, que manifiestan bien la
superioridad, que en la Cathedra
de

de la Vniuersidad de Alcala, ha tenido. El qual me ha certificado cō todo encarecimiēto, q̄ algunas Religiosas dolientes desta enfermedad, han salido de la clausura por interuencion suya: porque era tanta la inquietud que causaua esta enfermedad en las Religiosas sanas, temerosas no se les pegasse, q̄ los Prelados tuuieron por bien, para quietarlas, dar licencia a las enfermas, a salir de los Conuētos:

Ay otro afecto, cuyo nombre es *Optalmia*, por el qual las Religiosas pueden salir de los Conuētos, tan dificultoso verdaderamente en ser curado, como tambien en poderle tolerar los enfermos; por sus acerbos y continuos do-

Proposicion

lores. Aristoteles *sent. 1. Problem. quæst. 8.* le definio con algun encarcimiento, *Æstum à summo ardore qui ibi sentitur.* Y assi, es vna inflamacion en los ojos: la qual (fuera de la dificultad que como dicho tengo en su curacion) es tan pegajosa, dize Cardano *lib. 1. de venenis cap. 12. & 13.* que no aurà quien diga lo contrario, porque la experiencia lo verifica sin excepcion. Y hase de aduertir, que quando la dicha inflamacion està en vn ojo, siendo de algun momento, no dexa de comunicarse al otro sano: y por no hazer caso deste afecto, he visto a muchas personas faltarles la vista.

Con que es indubitable, que sien-

siendo esta enfermedad tan penosa, se ha de dispensar en la clausura: porque cessaria el principal fin, que es el Culto diuino, pues es fuerza, que faltando la vista a las Religiosas, no tienen obligacion de acudir al Coro, aunque supiesen de memoria el rezo, Sanctius *in opusc. tom. 2. lib. 7. cap. 2. dub. 46. num. 5.* Sotus *de iust. & iure, lib. 10. quest. 5. art. 3.* Cardinalis Toletus *lib. 2. cap. 14.* Bonartius *de horis Canon. lib. 2. cap. 38. num. 22.* como tã poco tienen obligacion de atender a quien le està rezando, Paludanus *4. dist. 15. quest. 5. art. 2.*

Ay otro afecto, finalmẽte, que se dize *Lamparones*, en plural, porq̃ apenas se halla vno solo, y si acõ-

Proposicion

tece auerle, dize Hypocrates *lib. de glandulis*, se multiplican luego, principalmente en el cuello, y a vezes en los huecos de los brazos, en las ingles, Aecio *lib. 15. ca. 5.* Cornelio *lib. 5. cap. 2.* y en los pechos, como refiere Senerto *lib. 5. 1. part. cap. 33. de strumis & scrofulis*. Y finalmente, brotan por todo el cuerpo, segun Cardano *sect. 3. aphorism. 26.* Y es cierta la razon, que quando llega este humor de las venas a la parte similar (si ya puede el higado auer engendrado estos humores por vicio suyo, y producir bastantemente los Lamparones) para la conuersion de viuiente, està aquella parte que ha de hazer la tal accion, des-

tem

templada, versus frigiditatē, nec
 nō humiditatem, y como el tem-
 peramento está viciado, no se nu-
 tren bien las partes, y así el hu-
 mor de que las partes no se pudie-
 ron alimentar por viciado, dispo-
 nese de tal modo, con las causas
 sublunares, que se engendran Lá-
 parones, y no otra enfermedad,
 por todo el cuerpo, y es, que en
 buena Filosofía natural, a tal dis-
 posición se le deue su forma cor-
 respondiente, sin que necesite la
 causa segunda, que en la produc-
 cion de sus efectos la determine
 Dios quoad speciem, si bien lo
 puede hazer quoad indiuiduatio-
 nem effectuum.

- Pero sin gastar mucho tiēpo,

Proposicion

veamos si prueuo la primera parte desta conclusiõ. Dezimos, que por esso Dios determina producir libremente antes este efecto vnus speciei, quàm alteriùs: porq̃ la causa segunda con quien ha de obrar juntamente, està de suyo determinada a producir vn efecto intra vnã potius speciem, quàm intra aliam, como el calor, v. g. q̃ de su naturaleza se inclina determinadamente a producir otro calor, y no frio. Y assi, no porque el calor produze otro in specie, por esso Dios le determina, a que venga a producirle, y no frio: antes al contrario, Dios es el que se acomoda cõ el calor, a producir otro in specie, porque el se inclina de-
ter-

terminadamente a la produccion de otro calor in specie, y pide producirle determinata speciei.

Resta prouar aora la segunda parte de la sentencia propuesta, q̄ Dios determina a la causa segunda quoad indiuiduationem effectuum, esto es, que potius producat hunc numero effectum, quam alium: porque el calor, v.g. està de suyo indiferente a producir este, o aquel calor numero distinctum; y assi, este por su misma entidad no se puede determinar, porque aunque tiene la dicha indiferencia, no es causa libre, que pueda elegir, q̄ efecto ha de producir, con que hemos de atribuir a Dios el que le determine, ne occiosa sit virtus.

Proposición

tus illius productiua.

De aquesta segunda conclusiõ
quieren inferir los contrarios ser
falsa la primera: porque si Dios
determina la causa segūda quoad
indiuuationem effectuum; lue-
go tambien quoad speciem; porq̃
indiuuatio cõtinet speciem; lue-
go si Dios determina la causa se-
gūda quoad indiuuationem, la
determinarà configuientemente
quoad speciem.

Respondo con vna distincion,
indiuuatio singularis determi-
nata cõtinet speciem, segun y
como vagatur, por muchos indi-
uiduos, nego antecedens. Cõtinet
speciem, en vn solo singular de-
terminado concedo antecedens.

De-

Declaro mas esta doctrina, que Dios como causa primera determina a las segundas quoad speciẽ vagantem, per plura singularia, mas no quoad speciem omnino contractam, & determinatam ad vnicum singulare.

No todos son iguales, y de vna proporcion, porque ya vnos son grandes, otros pequeños, otros medianos, y otros en tanto grado quantitativos, afirma Langio *epif. lib. 3.* que confiesa Rasis *lib. diuers. cap. 229.* auerlos conocido a manera de melones, y aun mayores. Acrecienta Daça *lib. 2. apost. c. 67.* que tomauan todo el cuello, y la cabeça.

Demas desto los Lamparones,
vnos

Proposicion

vnos son benignos, segun Actuario Zacharias *lib. 2. medendi, ca. 12.* los quales se originan, dize Hipocrates *lib. de glandul.* de vn humor gruesso y flematico, no obstante que tambien he visto Lamparones de humores melancolicos. Otros ay desta misma materia, pero con vna diferencia, que adquiriendo vna praua putrefaccion, resulta vna mala qualidad, por la qual se hazen malignos: porque no ay mixto que no se pueda podreecer, y la putrefaccion tiene latitud, y assi puede adquirir el humor lo que dicho tengo, de que resulta la mala qualidad, y vengã a hazerse los Lamparones malignos, que son los que se pegan, y

co-

comunican a los circústantes. Andreas Laurentius *lib. 2. de strum. c. 22.* con que se distinguen de los benignos, por ser en ellos tambien concomitante cierta calétura, que no se hiziera, sino fuera por la mala qualidad, causa de la fiebre, como certifica Cardano *sect. 4. aphorism. 31.* y Celso *lib. 5.* demas desto vemos, que nunca les falta dolores, pulsaciones grandes, y el tumor desigual lleno de venas, que se ven a la vista, segun Aecio *lib. 25. cap 5.*

Sõ dificultosísimos de curar, que por marauilla sanan, y se ven en peligro manifesto de la vida, Andreas Laurentius *lib. 2. cap. 8. de strumis.* Y principalmente se verifi-

Proposicion

ca este peligro en la gente anciana, en quien los Lamparones son de humores muy gruessos, y de cute muy densa, y defecto de virtud: pero en las de temprana edad no tanto, porque tienen los humores mas delgados, y euaporables. Con que por este afecto han conseguido algunas Religiosas el salir de los Conuentos, y indiuidualmente en el Conuento de la Madalena desta Corte, se les dio licēcia a dos Religiosas enfermas de Láparones malignos, a la qual yo interuine dando mi parecer, y juzguè que el dicho afecto es vna de las causas vrgentes para dispensar en la clausura.

Y es engaño de los juezes dilatar

tar la salida a las Religiosas, porq̄ han visto de repente disminuirse esta enfermedad. Pero faltos de la Filosofia que desdena, no consideran, segun Nicolo *serm. 7. tract. 5.* que menguan, y se acrecientan los Lamparones con el mouimiento de la Luna, y venimos en sospecha quando se disminuyen en la menguante, porque despues brotan con mayor pujança en el plenilunio, Daza *lib. 2. apost. cap. 68.*

Y assi, no concediendo a tiempo la dicha licencia, resulta que los Lamparones siendo benignos de su naturaleza, y al principio faciles de curar, se bueluen incurables, adquiriendo vna mala qualidad de que se origina la calentura

Proposicion

que tengo notada, continua y habitual, que consume al sujeto, de modo que los enfermos vienen a perder la vida, porque el humor dicho, que está en la garganta, suele trasponerse al pulmón, y causar vna Tísica, como enseña Fragofo *quest. 57. apost.* que sucedio a vna persona, y es bien que sea así, porque este humor del cuello, con el descuido de su curacion suele caer al pulmón, y podrecerse de tal manera, que vienen a hazerse en él vnas llagas de que muere el enfermo, y quando están ellas en este termino, es imposible vnirse, porque para la vnion se requiere cierta quietud, y el pulmon como para atraer aire por la templança y be-

y beneficio del coraçon, esté en perpetuo mouimiêto, siquese que las dichas llagas no se pueden cõsolidar, si ya mi buen Galeno *5. methodi*, daua por vnico remedio remitir a estos enfermos a la ciudad de Tabias.

Y la dispensacion de la clausura no consiste en necesidad forçosa de acudir las Religiosas, quando desta enfermedad de Lamparones estàn infectas, a los Reyes de Francia. Porque no obsta lo q̄ defiende Andreas Laurencio *lib. 2. de strumarum natura, cap. 2.* por verdad infalible el q̄ aya en ellos virtud para sanar deste afecto: y es, que no hemos de exponer la dispensacion de clausura tan estre-

Proposicion

cha, y el remedio de enfermedad tan graue, en la opinion solamente de vn Autor, que atendio mas a la lisonja de su Rey, que a la certeza del milagro que le atribuye. Pero sin embargo vemos algunos Medicos lo poco que profundizan en las razones deste Autor, y le quieren apoyar tanto, q̄atendiendo mas a lo sensible exterior, sin remontarse a lo intelectual retirado, no consideran el motiuo de mi buen Laurencio, que abrio las çanjas del edificio de su historia, mas cõ animo de agradar, que de dezir verdades. Y para que se eche mejor de ver, que està viciada la fabrica de lo que este adulator imaginò en fauor de los Reyes

yes

yes de Francia, atiendase a lo que refiere Alexandro Patricio *lib. 1. de iust. armorum, cap. 13.* por Scipiõ de Plaix, ambos a dos Franceses, *in Canonic. S. Ludouici*, donde dize, que si los tales Reyes tuuierã gracia de sanar Lamparones, no es verisimil que los Autores tan curiosos en escriuir muchos milagros de menor quãtia, oluidassen este tan ordinario, tan noble, y glorioso a la familia de los Reyes de Francia. Quiero estampar aqui tu autoridad, por ser tan graue, y en caso tan particular y raro, *Ad me quod attinet nullum adhuc documentum, nullum vestigium huius gratiæ in duabus primis nostrorum Regum familijs vidi. Nec sanè verisimile est, si ea*

Proposicion

præditi fuissent, quin huius temporis
Chronographi, in scribendis multis mi-
raculis minoris momenti satis curiosi,
præterissent istud tam frequens, tam
nobile, & gloriosum familia Regum
Francia. Quien creerà (profigue
este mismo Autor) que ninguno
de los Escritores antiguos, que es-
criuieron milagros muy a menu-
do de aquellos tiempos, ninguno
de tantos aya tomado en la boca
cosa tan grãde, tan vsada, y obra-
da en los ojos de Francia, y de Eu-
ropa? como son, san Gregorio
Turonense, Aymoyno, Eginar-
tho, Adelhemo, Iyon, Sigerber-
to, Mariano, Escoto, y los Anna-
les Fuldenses, cosa imposible si
los Reyes de Francia huuieran te-
ni-

nido tal gracia, Quis enim credat, neminem antiquorum Scriptorum, qui vsque ad nauseam delicatiorum huius temporis minutissima, quæque miracula persecuti sunt Gregorium Turo-nensem, Aimonum, Eginhartum, Adel-helnum, Ivonem, adde Annales Ful-denses, Sigebertum, Marianum, Sco-tum, & similes, neminem inquam, illo-rum de re tanta, tam vsitata, in oculis Francia & Europæ gesta, mentionem facturum fuisse, nisi Reges priores illa potestate caruissent.

Luego todo lo dicho muestra claramente la facilidad con que se mouio Andreas Laurencio, a esta-blecer su doctrina. Y cierto, he de aprouecharme aora de lo que el mismo Patricio, dict. lib. 1. de iust.

Proposicion

armorum, dixo a otro que se mo-
uio a llevar la misma opinion, y
con el mismo espíritu que Laure-
cio: No ves, hombre inconsidera-
do (palabras son de Patricio, gra-
ues, y reprehensivas, para castigar
toda liuidad en escriuir sin fun-
damento, quando se atiende mas
a la adulacion fingida, que a la fir-
me verdad) que descubierta a tiro,
está por todas partes tu proposi-
cion temeraria? De oy mas, en
abriendo los ojos de la luz de la
verdad, no serás mas page de la li-
sonja, ni tendrás zelo de la sober-
uia, *Ne improuida tua temeritate am-
plius Regibus tuis noceas, quàm palpi-
obstruendo profuisti.* No sea, que tu
temeridad imprudente, haga da-
ño

ño a tu Rey, que pudo servirle tu lisonja, que assi sucede de ordinario a los que con afecto demasiado, y desordenado, acuden a sus lisonjas, ò a sus obligaciones, satisfaziendolas en lo que no deueñ, en que no solo son injuriosos a la verdad, sino a los mismos a quien agasajan indeuidamente.

Segun esto, graue es la conjetura que se deduze, para que afirmemos, que en los Reyes de Francia no ay virtud alguna de sanar Lamparones; supuesto que tantos Escritores antiguos de su misma nacion, no han hecho memoria della, y que algunos modernos desapasionadamēte la contradizen. Y assi no ay que espantar han

I 4 gan

Proposicion

gan lo mismo los estraños, como
 son Guillelmo TOKero *lib. de cha-
 risma, seu donum sanatione.* Iuan
 Fragofo *glos. ap. st. qu. est. 62.* Dio-
 nifio Daça *lib. 2. apost. cap. 76.* dō-
 de es muy de notar lo que resuel-
 ue. Que tan lexxos estān los Reyes
 de Francia de sanar el afecto de q̄
 hablamos, que ha visto muchos
 en España; que han ido a ser toca-
 dos dellos immediatamēte, y auer
 venido peores de lo que estauan.
 Y dado caso, q̄ alguno aya buelto
 sano, dize Veracruz *lib. 2. de anima
 speculat.* se ha de reduzir a la Con-
 telacion de la tierra, mutança de
 Países, y assi parecerle al enfer-
 mo, que el efecto que prouiene de
 las dichas causas naturales, pro-
 uie-

viene no dellas, sino del tacto del Rey de Francia, lo qual es patrina quererle atribuir, *Ex dictis sequitur id quod de Regibus Francorum dicitur, quod habeat virtutem sanandi los Lamparones esse fabulosum, nam huiusmodi virtus sanatiua non sequitur Regiam dignitatem, sed vel Constelationem, vel complexionem, si tamē Deus concurrat cum omnibus Regibus Gallorum ad tactum ipsorum, vel verba ipsorum super infirmos Deus ipse nouit.* Con que es constante en Filosofia, que pudiendo auer razon natural para no reduzir a milagro en los Reyes de Francia, el que algunos se ayan librado de los Lamparones, se les deue denegar la virtud, o gracia sobrenatural que el vul.

Proposicion

vulgo juntamente les atribuyē.
Porque esta siēpre ha de estar permanente, y no ha de faltar vn pūto, que esto tiene el milagro, que no mira disposiciones, ni atiende a cosa que dependa en lo natural. Si bien algunos pueden responder, que el sanar los Reyes de Frācia del afecto dicho, puede provenir, no por milagro actual, que obre de nuevo cada vez, sino por virtud natural quantū ad substantiam, aunque sobrenatural quoad modum, y que siendo virtud natural, podrá no obrar siēpre uniformemente, sino conforme las disposiciones proximas, ò remotas del sujeto: lo qual parece muy posible, cōforme lo que leemos

en las historias, auer tenido varias personas muchas virtudes para sanar de diuersas enfermedades, y tan eficazes en el obrar, que solo al tacto se eximian dellas los dolientes. Alude tambien a esto la autoridad del Apostol, quando refiere las gracias gratis datis, y entre las quales pone la que dezimos, *gratia sanitatum*. Por todo lo qual parece, que es muy conforme, vista la experiencia de algunos casos, que a los Reyes de Francia se les aya comunicado esta virtud.

Respondo, que aunque esta virtud sea comunicable, por el modo referido en el argumento, autorizado con la Escritura y historias;

lo

Proposicion

lo sumo que prueua es la posibilidad, pero no el hecho, porque este solo podia constar de la experiencia, y essa mas està en contra, que en fauor suyo, que si algunos han buuelto sanos, puede prouenir por lo que dicho tengo de Veracruz en el lugar citado, ò ya de otras causas naturales, v. g. de la agitation, o molimiento del camino, y exercicio demasado, que con el calor que se adquiere, se ca-lietan demasado los humores en las venas, y fuera dellas, y de la calefaccion se atenuan, y liquaan, cõ que luego se refueluen, como les falta la causa conseruante. Y deste successo ay mas aparejo en el Verano, porque en el es quando los

Re-

Reyes de Francia tocan a los que padecen tan asqueroso afecto. Y dà la razon Andreas Laurencio, *Tunc quod hac tempestate* (lib. 1. cap. 1. de mir. strumarum sanatione) *cœli serenitas, & maris tranquillitas, cuilibet extraneo faciliorem aditũ præbeat.*

Y Otrofi, puede reducirse a los alimentos, que sanan de los Lamparones los q̄ van a Francia. Porq̄ la diferencia de los manjares suele a vezes dar la salud a los enfermos, y la falta desta, que por los alimentos de España puede provenir a algunos, la pueden recobrar por la virtud contraria que pueden tener los de Francia. Aboño esta opinion con el parecer de aquel

Proposicion

āquel Filosofo Proclo, a quien si-
gue Arriaga *disp. 2. sect. 5. sub sect. 4.* que tiene por indubitable, que
el faltar la salud a los hombres, se
puede originar de no saber las
qualidades buenas o malas de los
manjares de que se sustētan, y que
situuieran dellas noticia (añade)
fueran los hombres inmortales. Y
la razon es esta, porque si el hom-
bre no vsara de vnos mismos mā-
jares, sino de diferentes, segun la
variedad de los tiempos, pudiera
muy biē echar de si las malas qua-
lidades que de vn manjar auia re-
cibido, abstiniendose del, y tomā-
do otro, que en otras qualidades
fuesse cōtrario al primero, de fuer-
te, que quando tambien deste se-
gun

gundo manjar tomara algun daño, escogiera otro diuerso en las qualidades, que le boluiera a su antiguo estado, y natural temperamento.

Ultimamente, no es menos considerable la imaginacion, para que entiendan los que van a Francia a librarse de los Lamparones, que fino es tocandoles el Rey inmediatamente, no podrán sanar de ellos. Porque a tanto llega su fuerza, que testifica el Angelico Doctor santo Thomas en sus adiciones, *quest. 97. art. 5.* que infirmo san Agustin, *lib. 12. super Genesim ad litteram*, que bastaua a seruir por pena infernal a los condenados, declarando desta suerte las dos pe-
nas

Proposicion

nas que comunmente ponen todos los Theologos; pena de daño, que corresponde a la auersion, y separacion de Dios que huuo en la culpa; y pena de sentido, que corresponde a la conuersion que huuo en el pecado a la criatura: a la qual segunda pena dize San Agustin, que solo consiste en ser el anima castigada, no por cosas corporales, ni por fuego material corporeo, sino por semejanzas de cosas corporeas imaginadas por la misma imaginacion, como el que sueña, que por las semejanzas impressas en la imaginacion, le parece que se està quemando, que recibe dolor, esto es, tristeza del fuego aprehendido, y imaginado, no
del

del verdadero, pues no le tiene cerca del que està soñando.

Viose tambien lo que obrò la imaginacion de Christo, quando se le propusieron los tormentos que auia de padecer en su Passion, pues de su vehemencia resultò, que *Factus est sudor* (dize san Lucas cap. 22.) *sicut gutta sanguinis decurrentis in terram:* y es, que dexò Dios obrar, afirma san Agustín *lib. 10. de ciuit. Dei, cap. 4.* las potencias naturales. Y asì refiere este Doctor, vbi supra, auer conocido a vn hombre, que de la fuerça de la imaginacion, sudaua quando queria.

Y asì, que la imaginacion tenga virtud para dar sanidad a los

Proposición

dolientes de Lamparones ; y de
qualquier otro achaque , no es
muy dificultoso de prouar, pues a
mas de la maxima constante , de
que la aprehension , ò la imagina-
cion, haze efecto, ay razones que
lo conuençan, y experiencias que
lo testifiquen. Y fuera desto, la au-
toridad de los Filósofos, y comun
parecer de los Santos. D. Thom.
3. part. quest. 13. art. 3. por estas pa-
labras: *Imaginationi, si fuerit fortis,*
naturaliter obedit corpus, quantum ad
aliqua puta, quantum ad casum detrabe
in alto posita, quia imaginatio nata est
esse principium motus localis, vt dici-
tur 3. de anima, similiter etiam quan-
tum ad alterationem, quæ est secundum
calorem, ac frigus, & alia consequen-
tia,

eia, eo quod ex imaginatione conse-
 quenter nata sunt subsequi animae pas-
 siones, secundum quas mouetur cor, &
 sic per commotionem spirituum totum
 corpus alteratur, aliae verò dispositio-
 nes corporales, quae non habent natura-
 lem ordinem ad imaginationem, non
 transmutantur ab imaginatione, quan-
 tumcumque sit fortis puta figura ma-
 nus, vel pedis, vel aliquid simile. Has-
 ta aqui son palabras del Santo.
 Tanta es la fuerça de la imagina-
 cion, que la obedece el cuerpo,
 siendo principio del mouimiento
 local del calor, y frialdad, y otras
 alteraciones de semejantes quali-
 dades, conseguidas de lo vigoroso
 de la imaginacion, de la qual se
 leuantan varias passiones del ani-

Proposicion

mo, mouimientos del coraçon, commociones de los espiritus, y otras semejantes: pero entiendese con tal condicion, que digan orden natural, y tengan relacion con la imaginacion: porque disposiciones corporales ay, que por faltarles este natural orden, nunca han padecido transmutacion, que les prouenga de la fuerça de la imaginacion, aunque esta sea muy grande, como se vè en la disposicion, y artificio organico de los pies, manos, &c. que nunca han padecido transmutacion, aunque la imaginacion los finja diferentes.

Y en el libro 3. *contra Gentiles*, cap. 99. el mismo Angelico Doctor

Et or lo enseña por estas palabras, que hazen bien al proposito, *Ex hoc autem, quod anima imaginatur aliquid, & vehementer afficitur ad illud, sequitur aliquando immutatio in corpore ad sanitatem, vel aegritudinem, absque actione principiorum corporali-um, quæ sunt nata in corpore aegritudinem, vel sanitatem causare.* Adonde dà claramente a entender, que la imaginacion sola causa sanidad, y enfermedad, sin intervencion de accion de otros principios corporales, aptos para causar sanidad, ò enfermedad. La razon es bien clara, porque de la manera que el alma se ha con el entendimiento, quanto al acto de entender, se ha con la imaginacion,

Proposicion

cion, quanto al acto de imaginar, que como el entendimiento mediante la informacion de la especie vicaria, y representatiua del objeto, se haze vna cosa misma con el mismo objeto, no quanto a la entidad material del ser entitativo, pero bien quanto a la entidad espiritual del ser inteligible, y representatiua; que como el objeto externo no puede entrar a informar la potencia con el ser material y corporeo, ni hazerse vna misma cosa con el entendimiento, es menester que aya vna especie, que haga las vezes deste objeto, tan parecida en todo a el, que tenga fuera de lo entitativo material, todo lo demas que el mismo

ob-

objeto tiene, por la qual razón algunos doctos Theologos, niegan que se pueda dar especie impressa en los Bienaventurados, respecto de la Essencia diuina: porque siendo esta infinita, y acto puro, assi en el ser material, como en el ser inteligible, y la especie impressa, ha de tener lo mismo que su objeto, quanto al ser inteligible, por ser su vicaria, y imagen, dando especie impressa criada, respecto de Dios, se daria especie criada infinita, y acto puro, lo qual es infinito, como lo tratan fray Iuan Gonçalez 1.ª p. *quest.* 12. el Maestro Nauarrete, Zumel, Nazario, y otros Theologos, a quien sigue y cita el Maestro fray

Proposicion

Iuan de santo Thoma en el primero tomo de su Curso Theologico, *quest.* 12. demanera, que la especie informando, y actuando a la potencia intelectiua, haze que el entendimiento prorrumpe en el acto de entender, y se haga quando actualmente entiende a quello mismo que entiende, por lo quales comun axioma, que *Intellectus intelligendo fit omnia.* Al mismo passo corre la potencia imaginatiua, con sus especies, actos, y objetos (*seruatis seruandis*) que informada con las especies de los objetos fantasiados, ò imaginados, viene a hazerse vna misma cosa con el objeto, no en el ser material, sino en el ser imaginable.

ble. De adonde prouiene, que la potencia, hecha ya su mismo objeto imaginable, como radicada en el alma, aunque con la dependencia de lo corporeo, haga que el alma padezca lo mismo que ella imagina, como forma informante de todo el cuerpo, con aquello mismo que imagina, mueua las partes que tienen orden, ò assimilacion con los objetos imaginados. El exemplo se ve en la potencia generatiua. Imagina la potencia imaginatiua vn objeto obsceno, ò imagen deshonesto: informada la potencia con la especie deste objeto, mueue a atencion al alma, y el alma transmutada en lo que imagina, mueue la

Proposición

potencia generatiua (como seño-
ra de las demas potencias inferio-
res) y excita alteraciones libidino-
sas, y subitos mouimientos.

Pero tambien serà mas facil,
que lo comprueue la experiencia.
Marsilio Cicino *lib. 3. de Platonica
Theologia, cap. 1.* trae algunos me-
morables exemplos de la fuerça
de la imaginacion: *Phantasmam*, di-
xo este Autor, *quatuor sequuntur
affectus, amor, gaudium, metus, dolor,*
*hi omnes si fuerint uehementissimi, su-
bito corpus proprium omnino, interdum
verò etiam alienum afficiunt, quantos
ardores, vel cupiditas vindictæ accen-
dit in corde, vel libido voluptatis inie-
core? Imò ex immoderato amore, & mi-
ra pulsus commotio, ac variatio existit,*

¶ Animi, atque corporis aegritudo. Y
así, el otro Medico no tuuo otro
indicio, para conocer que Antio-
cho, hijo de Seleuco, Rey de Asia,
estaua enamorado de Estratonica
su madrastra, que la variacion del
semblante, y subita mudança de
color de rostro, y pulso, que hazia
Antiocho al ponerse en su pre-
sencia su amada Estratonica.

Haze a este proposito lo que
san Agustín en el cap. 23. del lib.
14. de la ciudad de Dios, escriue
de vno, que quando queria, a las
singidas voces, y lamentos de
qualquier hombre, de tal suerte le
desamparauan los sentidos, y
quedaua como muerto, que no
sentia los golpes, ni las heridas
que

Proposicion

que le dauan los circunstantes,
hasta que boluia de aquel extasis:
donde se echaua de ver claramen-
te, que no la verdad del caso, sino
la vehemente imaginacion, era la
que le ponía en tan extraordina-
rio estado. De Philipides Poeta
Comico escriue Gelio *lib. 3. c. 15.*
que como en vn certamen, ò aca-
demia de Poetas, venciesse fuera
de toda esperança, se alegrò tan-
to, y se riyò de manera, que la risa,
y el gozo, le quitaron la vida. Yo
juzgo, que la causa de su risa, y de
su muerte, no fue mas que confi-
derarse premiado sin meritos, a-
uentajado a otros mas dignos, y
ageno de todo punto, de que hu-
uiesse juezes, que totalmente hi-
zies-

ziessen lo opuesto de lo que tienen obligacion: tal es la fuerça de la imaginacion. Otros muchos casos se pueden ver en Benedicto Pereira, *tomo 4. in Genesim, cap. 30. disp. 4.* A nosotros bastenos, el que tantas vezes vemos en nuestra España, y en particular en esta Corte, de algunos enfermos, a quien la aprehension viua, y vehemente imaginacion, los sujeta de tal fuerça, que les parece, que todo el remedio de su enfermedad depende de las manos de vn Medico extranjero, a quien acredita mas su barbaça larga, que sus estudios, y mas los aforismos pronunciados con misterios, sacramentos, arqueamientos de cejas, que son sus libros,

Proposicion

bros, sus trabajos, y erudicion; solo porque dize, que no ha de sangrar, y que assi se cura en su tierra: y lo peor dello es, que el enfermo suele perecer, y el Medico extranjero reirse, porque se lo pagaron tan bien, y assi España madrastra es de sus hijos, y madre de los extraños, porque jamas sale dellos lo que vna vez entra. Exclama con razon Martin de Roa, en el libro que escriuio de Ezija, y sus santos, cap. 6. diziendo: que Reyno? que Nacion ay conocida en Europa, a quien no aya hecho rica la nuestra? El oro, la plata, los finos metales; que en siglos passados dieron las ricas venas de nuestra tierra; Romanos, Griegos, Fe-

nices, y muchas otras gentes nos los robaron, los que agora descubrimos, y ganamos en los nuevos mundos; nuestros enemigos los gozan, y nos hazen guerra con nuestras armas: no digo bien, nosotros se las ponemos en las manos, le combidamos con ellas; y mal assi, como otro Diomedes y Clauco, las de oro, las de plata trocamos por cobre. Ha llegado el daño a estado, que deseandose, y procurandose el remedio, apenas se halla otro, que el de los desahuciados dexarse morir.

Ayase permitido esta dilacion, que hasta las digresiones de los propositos que se van fundando, son necessarias. Vltimamente digo,

go, que algunos Medicos estran-
geros no aduerten, que los reme-
dios se varian conforme la tierra,
y diferencia de Países; y que la san-
gria, que a vn extranjero le suele
quitar la vida, por ser diferente su
complexion, al Español se la dà,
porque las qualidades robustas
dél, no tienen remedio mas a pro-
posito, que la minucion de la san-
gre. Quien sino la imaginacion de
vn vulgo idiota, puede causar la
defestimacion de los hombres
doctos en Medicina naturales de
nuestro Reyno? y la estimacion so-
beruia que se concibe de vn Medi-
co, o Cirujano extranjero? como
si el serlo estuuiessen engastadas en
él todas las ciencias, y aciertos de
la

la Medicina, no reparando, que
oy dia en España es madre de to-
das las letras del mundo, y maes-
tra de todas las facultades, como
prueua bien doctamente el Padre
Maestro fray Iuan de la Puente,
en su primer tomo de la Chroni-
ca de España. Tanto puede la no-
uedad con el vulgo, amigo della,
que ciega los ojos del entendi-
miento para no ver el oro propio,
y los abre para ver la alquimia a-
gena, estendiendose este engaño
ciuil aun a los que mas lexos a-
uian de estar de tenerle, pues ay
Religiones de hombres doctos, a
quien la imaginacion de que el o-
tro idiota es docto, los entrega en
las manos de su ignorancia, de

Proposicion

adonde mas por milagro ; que por aciertos de su Medicina, escapen con la vida algunas vezes.

Con que le parecerà al enfermo, que el efecto que prouiene de la imaginacion, prouiene no de Ha, sino del tacto del Rey de Francia; y confessara ser assi, si inmediatamente al tacto del dicho Rey se resoluiera la enfermedad totalmente. Pero no ay nadie que diga, que instantaneamente se efectua la salud al dicho tacto. Y assi, concurriendo tiempo, ayres, disposicion del doliente, alimentos, y imaginacion, y otras causas, no ay razon alguna que conuença, que sea mas efectuada la salud por el Rey de Francia, que por

por todas las demas causas.

Dirás, que algunos Autores lo compruevan, particularmente algunos Franceles historiadores, y Medicos, y sobre todos desafasionadamente, por no ser de la nacion, el Angelico Doctor santo Thomas, *lib. 2. de regimine Princip. cap. 16.* donde dize, que se les ha concedido a los Reyes de Francia, desde Clodouco, esta gracia, *Cuius sanctitatis, etiam argumentum assumimus, ex gestis Francorum, & beati Remigij, super Clodoucum Regem primum Christianum, inter Reges Francorum, & delationem olei desuper per columbam: quo Rex prefatus fuit iniunctus, & iniunguntur Pesteri signis, & portentis, ac varijs curis apparenti-*

Proposicion

bus in eis, ex vñctione predicta.

Respondo, que quanto a los Autores, ni tenemos porque dar credito, ni sus razones son eficazes, para hazernos creer vna vulgaridad como la presente. Porque si son Franceses, vn Rey que aya auido con esta gracia, aurán entendido ellos, y querido, que sea comun a todos los Reyes. Y en Autores del propio Pais, y vassallos del mismo Rey, si se ha de dar fe, es menester que hagan primero informacion, de que ni pretenden, ni lisonjean (titulos que suelen en los que escriuen, obligar a dar al traſte con la verdad, y vestirse mas de afecto apasionado, que de la verdad.) Bien claro se ha visto

visto en nuestros Reynos esto que acabamos de dezir, pues algunos vestidos del mismo ropage, han querido hazer creer vno de los mayores errores que pueden introducirse para enganar a ignorantes, y dar que reir a los entendidos, y es, que nuestros Reyes de España tienen virtud para alanzar demonios, estando hasta oy por lanzar el primero, y no faltando en quien pudiera hazerse la experiencia. Passo tambien a referir otro mayor, como quererles atribuir la virtud de sanar Lamparones, assi lo testifican por cosa cierta Thomas Bozio de *signis Ecclesie Dei*, lib. 21. Pedro Antonio Beutero *histor. His-*

Proposicion

pan. lib. 2. cap. 50. Iuan de Aponte
in conuenientijs vtriusque Monarch.
lib. 1. cap. 6. pag. 113. Iacobo Valde-
fio de dignit. Reg. Hispan. cap. 13.
Iuan de Solorzano de Indiarum iu-
re, lib. 2. cap. 2. num. 33. Y si me con-
fessais, segun esta autoridad ex-
trinseca, que la dicha virtud se ha-
lla en los Reyes de España, así es-
ta misma, y la experiencia que he-
mos visto en ellos, será bien con-
fessarla en los Reyes de Francia.
Dexo muchas prouanças que ha-
zen euidencia, de que los historia-
dores propicios con sus Reyes, ó
con espera de mayores premios,
se han alargado en las alabanças,
virtudes, vitorias, y grandezas de
sus Reyes, auiendo auido muchos

en quien, ni jamas vio virtud, ni espada en la mano para pelear. Quanto puede trastocar los juicios, y apasionar los animos, el aliento del interes, y estimacion propia!

La autoridad del Angelico Doctor (que fuera bastante, quando ella sola estuuiesse para conuencer lo contrario de nuestro intento) està muy lexos de fauorecer a la parte contraria. Porque S. Thomas no dize especificadamente, que los Reyes de Francia tengan virtud de sanar Lamparones, solamente habla en lo comun de varias enfermedades, de las quales se libran a quien los Reyes de Francia tocan, *Ac varijs curis apparenti-*

Proposición

bus in eis ex vnctione predicta.

Y demos que tengan esta gracia, no dize que es ineuitable en todos los Reyes, sino que Clodoueo, por la virtud del oleo con que le vngio san Remigio, fue portentoso. Lo vno, por venir el oleo del cielo, y traerlo vna paloma, y por las curas marauillosas que aquel Christianissimo Rey hizo. Y si el santo añade, que *Posterii iniunguntur signis, & portentis, ac varijs curis apparentibus in eis ex vnctione predicta*, no se puede entender de todos los Reyes. Lo vno, por no hablar el santo formalissimamente de todos, pues no interpuso proposición vniuersal, ni dixo, *omnes posterii, sed poste-*
ri,

ri, lo qual se puede entender de algunos santos, y Reyes buenos, pero no de todos, con indefectible euidencia; de lo qual hare yo segun las palabras objetadas del santo Doctor. Porque si la gracia del curar huuiera sido vniuersal en todos los Reyes, tambien lo huuiera sido el hazer milagros y portentos al tiempo de la vnacion, lo qual segundo ha faltado siempre. Y si no, digame alguno, si en la vnacion del Rey que al presente reyna, y de sus antecessores, que milagros, que portentos han sucedido? Y si esto ha faltado, tambien essotro, segun la autoridad de santo Thomas, que habla con vna proposicion copulatiua, In-

iun-

Proposicion

iunguntur posteri signis, & portentis,
ac varijs curis apparentibus: pues si la
copulatiua ha de tener dos partes
verdaderas (como tengo notado
en mis Sumulas) para que ella sea
verdadera, faltando la primera
parte de los milagros, y porten-
tos que suceden al tiempo de la
vncion, visto es que todo lo de-
mas ha de faltar, como que tenga
virtud de sanar Lamparones. En
particular, que hablando el santo
en la Era de su amigo S. Luis Rey
de Francia, con quien le sucedie-
ron varios sucessos (que refiere el
P. Ribadeneira en su vida) viendo
la fantidad, y los portentos de san
Luis, pudo piadosamente dezir,
que a los Reyes de Francia se les
con-

concedia la dicha gracia.

Pero que dixera, si conociera a otros Reyes tan opuestos en todo a san Luis: este dando guerra a los infieles; aquellos fauoreciendolos para hazerla a la Iglesia Catholica: este haziendo liga y confederacion con los Principes Christianos, para desamparar del Imperio de los Turcos las tierras que sacrilegamente profanan; aquellos haziendola con los hereges, para hazer daño a las de los Catholicos. Y lo que mas es, quando les promueue a hazerlo vn hombre de lo mas sagrado de Francia, y Principe de la Iglesia, para que salgan en campana, y sean incentiuos, ò principales au-

to-

83 *Proposicion*

tores de increíbles atrocidades contra Catholicos, causando increíbles daños a la Iglesia con feas mentiras, abominables calumnias, fingiendo embelecocos irriforios en la materia de nuestra Fè. Porque socorridos estos con el amparo de Francia, se aseguran a producir, y sustentar vna perfida familia de Gladiadores blasfemos, que en escuela publica enseñan a jugar infernales armas contra la Catholica Religion.

Iuzgue pues la cuerda y pia consideracion, si priuilegios y gracias diuinas, concedidas a Reyes santissimos, es bien, ò ay fundamento para que se pueda creer, que se les conceda tambien a se-
me.

mejantes Reyes de Francia, que han incurrido tantas vezes (y aun lo tienen de costumbre) en lo que acabamos de dezir, no auiendo razon que conuença, ni autoridad suficiente que obligue, a que vna gracia concedida inmediatamente por Dios a vn Rey santo, se le aya de conceder a algunos Reyes hereges, y descomulgados.

Aunque pueden responder los contrarios, que a su Rey Frances esta gracia gratis data, no le haze repugnancia porque sea malo, pues la dicha gracia no le compete intuitu personæ, sed ratione dignitatis, insinuando irreuocabilidad de parte de Dios, que solo atendio al seruicio, y meritos del

Proposicion

primero a quien concedio la gracia de sanar Lamparones , para que se perpetuasse en su descendencia. Respondo, caso que constasse de la concession de Dios nuestro Señor, a tal generacion Real, siempre se entiende rebus in illo statu manentibus , y no desmereciendolo los Reyes por sus pecados y insolencias. Y para el apoyo desta verdad , es muy a proposito lo que refiere el Padre Ribadeneira en sus extrauagantes de la vida de san Clemente martir, cuyo sepulcro en vrna de marmol fabricada por manos Angelicas, manifestò Dios retirada la mar adentro mas de treientos años, por aniversario de su gloriosa muer

muerte, donde concurría a su celebridad numeroso pueblo, a quien priuò Dios despues deste beneficio y gracia, por los pecados que cometian incessanter.

Pero llegando a la experiencia (desengaño de todas las dudas) que causa daràn todos los historiadores por disculpa de su oluido a pues quando hazen mencion de la prision del Rey Francisco de Francia, llegando a especificar su modo de prision (que en quanto durò tuuo atentos los animos de amigos y enemigos) su porte en ella, su afabilidad con todos, las palabras dignas de ponderacion que dixo el tiempo que estuuu preso en esta Corte de España, y
aun

Proposicion

āun las menores circunstancias que cedian en alabança fuya, se olvidassen de vna cosa tan maravillosa, como de curar a los que actualmente padecian la enfermedad de Lamparones: pues es cierto, que no faltarian dolientes en quien exerciesse la potestad. Porque dize Henrico Iouberto, *lib. 28. in anotat. super Guid.* que assi como les es ordinario a los Saboyanos y Suiços inflamarseles la garganta, por beuer agua de hielos, ò de nieue, assi tambien los Españoles son muy sujetos a tener Lamparones, porque se deleitan mucho beuiendo agua arrimada al hielo, ò a la nieue, en tiempo de mucho calor; y desta misma opinion

nion es Fragofo *quest.* 60. *apost.*

Ni menos para exercer la dicha potestad era menester ir à Francia, pues ella en qualquier lugar obrara, y esto han de confesar los Franceses, ò negar lo que fabulosamente refiere Arnoldo Feronio en el lib. 8. de la historia de Francia, que el Rey Francisco viniendo preso a España, iba sanguijando, y curando Lobanillos; y si esta virtud por fuerça se avia de exercer en el propio Pais de Francia, no obrara en nuestra España. Y assi, si verdad fuera que los Reyes de Francia tenían virtud de sanar Lamparones, en qualquier parte del mundo que habitassen, sanarian esta enfermedad:

Proposicion

porque el tiempo, lugar, &c. nō auian de impedir aquesta gracia, pues filosofamos, que aun los agentes naturales para producir sus efectos, no reparan en las circunstancias dichas, por ser en ellos cosa muy estrinseca, y no depender de su eficiencia dellas: si ya digan a mas no poder los Franceses, que esta gracia està coartada a sus Reyes libres, y no presos en España, que es cosa ridicula y vulgar. Y que se olviden los historiadores es mas dificultoso, porque acordarse de las cosas de menos importancia, y dexar las demas, y tanto que llegan a ser milagro, como es posible? pues el ser alabança del Rey de Francia, no puede

de obligar a los Coronistas a guardar silencio, pues todos en sus elogios deste Rey preso gastan muchas razones, y muestran muy piadoso afecto. alabanzas que con ser nacidas de plumas aduersarias (titulo bastante a hazerse mayor lugar en la estimacion de los Franceses) las han admitido tan mal, por la mezcla de la prision, que obscurece a su parecer las excelencias de su Rey, que no ha faltado Autor desta nacion, para procurar desmentir a los de la nuestra, verdad tan assentada y permanente con indicios, que aun oy en esta Corte lo testifican, aprouechandose del curso de los tiempos que han passado desde aquel

Proposicion

hontoso suceso de la guerra de
Pauia, para borrar de la memoria
de los hombres esta prision, y des-
luzir nuestras ventajas, haziendo
opinion contraria a tantas euiden-
cias. Tanto como esto puede la
pasion de los que escriuen, que en
poco mas de cien años que ha que
sucedio este caso, ha querido ha-
llar entrada su ambicioso des-
afecto, para olvidar nues-
tros triunfos,



PRO

91
PROPOSICION

QUARTA.

*Que por las enfermedades que
traen peligro de la vida, sin ser
contagiosas, podrán con seguridad
las Religiosas salir de los
Conuentos.*



Vcho mas inquietos
están los entendimien-
tos de muy graues
Autores, en la resolu-
cion deste vltimo punto, y le haze
mas dificil que al passado, la varie-
dad de los muchos sentimientos,
y pareceres que han escrito, ima-
ginando vnos, que no por vna en-

Proposicion

fermedad sin peligro de contagio, solo por induzir el de la vida, ha de auer razon que mueua a libertad tan poco usada, ò a desahogo tan facil en perjuizio de la clausura religiosa. Afsi lo defienden los Sumistas en la *Proposic. 2.* referidos, que no permiten a las Religiosas (fuera de las tres causas que expreso Pio V. en su Bulla) que por otras semejantes puedan dexar la clausura. Y otros, aunque han dado su assentimiento, han querido limitarle en las enfermedades que solo muestran peligro de la vida, y por ellas no perece la mayor parte del Conuento. Rodriguez *tom. 1. q. 49. art. 3.* Thom. Sanctius *num. 39. ex lib. 6. Moral.*
cap.

cap. 15. Layman tractat. 5. moralis
Theol. c. 12. Sorbus verb. clausura,
casu 5. ad fin. Barbosa de offic. ¶ po-
test. Episc. alleg. 102. n. 16. Bonacina
de clausura, quest 1. punct. 9.

Pero atendiendo a las razones
solidas, y eficazes fundamentos
de grauissimos Autores (que por
las enfermedades que solamente
amenazan peligro de la vida, dis-
pensarian en la clausura) bien pue-
de ahuyentarse todo temor, y des-
terrarse toda cobardia en alargar
esta licencia a las Religiosas: y mas
quando las escrupulosas senten-
cias nacen de ordinario del dema-
siado temor, y poco fondo del
fundamento en que estriuan. Pa-
receles, que està la ley rigurosa, y

Proposición

incapaz de explicaciones : y así procuran literalmente fundar su obligación, sin advertir, que suele a veces ser delito el guardar sus apices , quando se sigue mayor culpa del guardarla , que del dexarla de guardar. Antes es esto tan verdad , que el no guardarla en ocasiones , es el guardarla entonces mas ajustadamente. Precepto diuino es el no matar a nadie , y con todo esso admite excusas esta ley : (como todos asienten) quando el inuasor es euidente que me ha de matar , y que yo no he de poder librarme de la muerte , sino es dandofela a él primero. Quien duda , que me será licito entonces el quitarle la vida , por
gual

guarecer la mia? (saluo si el inua-
sor pesa mas en la dignidad que
tiene en la Republica, que yo; y
quando es tan necessario en ella,
que matandole, se le sigue a ella
notable detrimento) porque de-
xarlo de hazer, fuera violar el pre-
cepto diuino de no matar: pues
consentia yo mi muerte, por no
darla yo primero, al que procura
matarme.

Asimismo passa en este pun-
to, ver estos Autores la estrechu-
ra, y rigor con que les obliga a las
Religiosas su clausura, y que esta
no admite escusas, sino es en tres
ocasiones que señala Pio V. y sin
estender mas la vista, ni ahondar
en las razones, les cierran la puerta
de

Proposicion

de todo punto, sin atender a su aliuio. Pero si dieran algunos pasos adelante, hallaran que es mas escrupuloso sin comparacion el quedarse en sus Conuentos las Religiosas algunas vezes, que el salirse dellos: pues de Derecho positivo humano les obliga la clausura, y de Derecho diuino y natural, el mirar por la vida, y que quando entraron en la Religion, no dieron de mano, ni cedieron del derecho de mirar por ella: votando antes morir, que quebrantar la clausura, porque este voto (como notò muy bien Iuan de la Cruz en el lugar que citarè despues) no le hazen las Religiosas con tan rigurosa circunstancia como los Religio-

gio.

giosos de la Cartuxa el de no comer carne, que cedieron de su derecho, y les obliga el morir, antes que el sustentarse della. Nauarrus *cons. 151. de Regular. n. 6.* Vazquez *in part. 2. tom. 1. disp. 162. cap. 4. n. 16.* Salas *de legib. disp. 11. sect. 2. n. 17.* Araujo Dominicanus *in 2. 2. D. Thom. q. 33. de correct. frat.* No obstante, que estando enfermos pueden sin escrupulo comerla. Y de muchos que pudieran acreditar esta opinion, solo refiero a Sa, *verbo Religio.* Porque supuesto, que mediante el mantenimiento, se pretende con el primariamente conseruar las fuerças, y segundariamente expeler la enfermedad, que pescado aurà que tenga virtud

Proposicion

tud de exercer estas dos acciones? porque el vigor que puede dar este alimento, no puede tener la estabilidad que se consigue de vna perdiz, o gallina. Porque si vamos a templar en vn afecto, v. g. de *Apoplexia*, o *Perlesia*, ha de ser con alimentos calientes, y secos. Luego no teniendo esta calidad, como es posible que el pescado temple, siendo de naturaleza fria y humeda? Y encargara yo verdaderamente la conciencia al *Cartuxano*, que en enfermedad peligrosa, quisiera comer antes pescado, que violar (a su parecer) el voto, o costumbre que hazen de no comer carne en algun tiempo; porque se toma la muerte con sus

pro-

propias manos: pues no ignorando ya por la experiencia, o ya porque el Medico le previene, que el pescado le es nocivo ex opposito a la enfermedad que padece, quiere morir antes que defender la vida, que por todo derecho tiene obligacion a conseruarla.

Veamos que fundamentos ay para excluir estos cobardes temores de algunos Sumistas, y si tiene Patronos esta segunda sentencia, cuyas razones sean tan solidas, y eficazes, que la hagan tan segura en la practica, como religiosa y pia. De fuerte, que sin apretar los coraçones, ni acobardar los animos, se dispense en la reclusion, sin quebrantar la Bula del Pontifice;

Proposicion

fice, sin contraponerse al Concilio Tridentino, y sin derogar a la Religion: antes fundandolo en piedad, con segura verdad, y firmeza. Siguen esta opinion Iuan Azor *tom. 1. lib. 13. cap. 8. q. 1. ad fin.* Nauarro *comment. 4. n. 48. & in cap. statuimus 19. q. 3. n. 49.* Francisco Cipeo *in praxi iuris Pontif. lib. 3. S. de Regularibus, num. 42.* Iuan de la Cruz *de stat. Religionis, lib. 1. cap. 5. dub. 4. concl. 2.* Graffeo *in Dec. p. 1. lib. 4. c. 23. n. 17.* Francisco Suarez *tom. 4. de Relig. lib. 1. c. 9. n. 9.* Coriolano *tract. de casib. reseruat. 2. p. casu 3. n. 32.* Peirino *in priuileg. Minim. tom. 2. const. 6. Pij V. S. 4. n. 24.* Diana *2. p. tract. 15. & 1. miscel. resol. 3. & in 3. tract. 2. de dubijs regul.*

resol. 105. y entre otros muchos que cita este Autor, es a Ruiz *in praxi*, tom. 4. resol. 193. n. 3. que apoya su doctrina con vna alegacion de Iuan Nouario, bien al proposito de nuestro intento. Porque lo positiuo de la Iglesia, a tanto puede obligar, quanto sin perjuizio y daño de la vida, se facilite su obseruancia. Menochius *de presump.* lib. 2. *presump.* 1. Casar Argelius *de contradict. legit.* q. 19. n. 72. Y como la obligacion del estar encerradas las Religiosas, ensena Bonacina *dict.* q. 1. *de clausura*, punct. 3. no està introduzida por derecho natural, ni diuino, sino por derecho positiuo; infiere se por buena consecuencia, que el voto de la clausura

ra

Proposicion

ra no les puede apremiar a su estrecha obseruancia, si ha de redundar en perjuizio, y daño de sus vidas: que he visto conseguir tan de ordinario en las enfermedades de que harè luego mencion. Porque necessitando estas su remedio fuera de los Monasterios, niegan la licencia inadvertidamente algunos Prelados, solo con dezir, que en este caso tiene prelación verdadera el publico bien de la Religion, al particular de vn indiuiduo.

Mas esta oposicion, y fragil fundamento, excluye, y desvanecce X Suarez *dict. tom. 4. de Religione*, y traia vn argumento tan propio de su agudissimo ingenio, que si
los

los Contrarios saben desatarle,
 confessare luego, que mi preten-
 sion es vanissima. Dize pues:
*Tunc incensium sufficit, ut Moniales
 omnes Monasterio erant: quando om-
 nium vita periclitatur, nisi exeant. Si
 autem non immineret periculum om-
 nium, sed aliquarum, quia videlicet
 vna pars Monasterij incenditur, & in
 alia non est periculum, tunc illæ tan-
 tum exire possunt, quæ aliter mortem
 vitare non possent. Pone el exemplo:
 Ut si fingamus habitare in parte quæ
 incenditur, & non possit transire ad
 aliam, nisi per ignem. Idem ergo erit de
 vna tantum Religiosa, si casus adhuc
 restringatur, ut hæc sola periclitetur,
 quod ideo expendo, ut declarem hanc
 causam non respicere communitatis,*

Proposicion

reduplicatiuè, vt *communitas est, sed personas omnes eius & singulas, & sufficere in vnaquaque, si ibam solam tangat incendium. Ergo quacumque alia causa* (inferre este docto Iesuita) *quæ constituat singulas Moniales in euidenti periculo mortis, nisi exeant, est eadem cum hac per equiparationem rationis. Con que podemos dezir, y justamente afirmar, que todo lo dicho muestra claramente, que el bien particular de vna Religiosa, se ha de anteponer alguna vez al comun de la Religion: porque estando en el precipicio de la muerte, y que su remedio solo consiste en salir de la clausura, no se ha de atender en esta ocasion a la afectada razon, y fundamento debil de los*

los Contrarios, como que el bien publico de la Religion, tiene prelación absoluta al particular de vna Religiosa:

Fuera de que en estos casos aunque salgan de sus Conuentos, no harán prelación las particulares al bien publico de la Religion, porque al bien comun no se le sigue daño de que vna Religiosa salga a mirar por su vida, y salud; para recuperarla, y boluer a proseguir la vida començada. Y fuera verdad lo contrario, si su salida fuera nociua a la Religion, y obstara al bien comun, que era al caso, antes fuera contra caridad, que conforme a ella el salir. Porque como dixo en su Regla san Agustín: *Charitas*

Proposicion

tas, de qua scriptum est, quod non quaerit quae sua sunt, sic intelligitur: quia communia proprijs, non propria communibus anteposit. Y esto se entiende de tal manera, que en dos bienes comunes, y particulares, sea obligacion el anteponer el bien que pertenece al comun, que el que toca al particular propio, pero no dize, que dexa de acudir al bien particular propio, quando desto no se sigue daño a la comunidad, ni se estorua bien mayor. A mas de que tanto puede pesar el bien del particular, que auentaje al bien comun, si este no es muy grande. A si se echa de ver en las palabras siguientes del santo Doctor: *Si enim vos amplius rem communem,*
¶ *quam*

quam propria vestra curaueritis, tanto vos amplius proficere noueritis, vt in omnibus quibus vtitur transitoria necessitas superemineat, quæ permanet charitas: donde se ha de ponderar aquella palabra, *transitoria necessitas*, que dize, que auentaje y exceda la caridad, a la necesidad transitoria del particular; y no dixo, no otra necesidad mayor del particular, sino la transitoria, y de poco momento; que la graue y excessiua, tal puede ser, que en orden de caridad, aya de preferirse a la comun. Mas no pudiera auer caso (descendiendo a nuestro proposito) en que vna Religiosa utilissima, y necessaria al bien espiritual, o temporal de la Religion, o

Proposición

Conuento, peligrasse por enfermedad, con tanto riesgo, que le corriese su vida, sino se salia del Conuento a curar: sin duda que es posible. Luego entonces, saliendo de la clausura a curar, antes venia a ponerse la mira en el bien comun, que en el particular de la tal Religiosa: no esta segun esto annexo el detrimento a la comunidad, porque la particular se salga fuera. Ni tampoco se le sigue daño a la Religion en el regimen suyo particular, politico, y directiuo al bien espiritual, por el qual se ordena, que las Religiosas no salgan de su clausura, quiero dezir, que no se inhabilitan porque la otra salga, ni a ella tampoco se le

le impide esta direccion al bien espiritual, que consiste en la clausura: pues quedandose en ella pone a riesgo su vida, y acaba con todo, y saliendo del Conuento, funda en su remedio, y medicinas, las esperanças de boluer a su Religion, con nuevos azeros de proseguir en ella.

No tendrà inferior realce para apoyar nuestro intento, si se advirtiere lo que dispone el derecho natural y diuino, que los Religiosos estàn obligados a sustentar a sus padres, que en el siglo se ven necesitados, saliendo de la Religion si necessario fuere; y esta misma obligacion milita en las Religiosas, si de otra manera no

Proposición

les pueden socorrer. Nauarrus *in*
Man. c. 14. Rodriguez *tom. 2. cap. 6.*
concl. 4. Azor *tom. 1. lib. 12. c. 1. q. 8.*
Gregorius de Valentia *tom. 3. disp.*
7. q. 1. punct. 2. Layman *tract. 5. c. 2.*
de stat. Religionis. Emanuel Sá *ver-*
bo Religio, nu. 2. Bonacina *circa 4.*
Decalogi precept. disp. 6. q. 1. punct. 5.
n. 7. Porque el precepto natural y
diuino, de ayudar y fauorecer a
los padres que viuen necesita-
dos, no lo puede derogar lo posi-
tiuo del estar en Religion. Y se-
gun lo que dixo Christo, referido
de san Mateo *cap 9.* mayor accep-
tacion tiene para con Dios el fa-
uorecer al pobre, que el viuir en
Religion perpetuamente mortifi-
cados, *Misericordiam volo, & non sa-*

crificium. Luego si no es en desden del bien publico de la Religion, que los hijos puedan salirse della por fauorecer a sus padres menesterosos, menos lo podrá ser, si por remediar su vida la Religiosa, se sale del Conuento. Porque primero (dize san Pablo, en el sentido a proposito, si comun en las palabras) tengo de mirar mi necesidad, que socorrer la que veo en perjuizio de tercero, *Charitas incipit à se ipso*, de donde con mejor titulo podrá la Religiosa enferma desamparar la clausura, por estoruar el intrinseco daño de su vida, quando por el extrinseco de sus padres, les es permitido en derecho.

Y es

Proposicion

Y es impropia, y mal formada
la replica que haze Bonacina *dict.*
q. 1. de clausura, punct. 9. que assi las
Religiosas fingirian enfermeda-
des, y los Medicos faciles en apo-
yarlas a instancia de las partes,
forçaràn a los Prelados, a que
concediessen la licencia, con detri-
mento y daño de la clausura. Por-
que este Autor habla como igno-
rante en la Ciencia que no ha pro-
fessado: porque si estoy diciendo,
que para dispensar en el voto de
clausura, ha de ser enfermedad
que trayga peligro de la vida: pre-
gunto, que enfermedad pueden
fingir vnas mugeres a tanto nu-
mero de Medicos doctos? (que
los Prelados tienen obligacion
de

de conuocar para este efecto) que no ayan de ver accidentes para conocer la grauedad del mal que proponen , y verificar por ellos debaxo de juramento , si ya no con euidencia, por lo menos probablemente, el peligro de la vida.

Y lo otro dezir , que los Medicos son faciles en apoyar las enfermedades a persuasion de las partes, es falso. Porque si esta opinion huuiera dellos , no se hiziera la confiança que en otros casos mas graues se haze de su parecer, pues para defatar vn matrimonio, donde interuiene vno de los siete Sacramentos de la Iglesia, están solamente los Iuezes a la declaracion de los Medicos.

Proposicion

7 Y supuesta esta verdadera do-
ctrina, las enfermedades que ame-
naçan peligro de la vida son las
siguientes. Pero es muy de notar
primero, q̄ auiedo escrito, y ense-
ñado tā graues Autores, así Theo-
logos, como Iuristas, que segura-
mente la Religiosa puede salir del
Conuento, por enfermedad que
solo traiga peligro de la vida. No
ha sido el intento dellos dilatarse
a todas las enfermedades que
traen el dicho peligro. Porque as-
si pudiera salir por el Tabardillo,
Viruelas, Sarampeon, y por otras
enfermedades que se acaban, y
terminan presto, y fuera mas ace-
lerar la muerte, que dilatarla, si de
vna parte a otra se remouiera la

enferma: porque como estos afectos son cutaneos, y su mala calidad se sujeta en humores podridos, y por el consiguiente calientes, es forçoso, que mouiendose la Religiosa que padeciere vno de estos afectos referidos, se le comunique el frio del ayre, con que retrocederian las manchas a la parte de adentro, y no se ha visto retrocesso que no sea mortal.

Y quando todo lo dicho cessara, siendo la materia destes afectos venenosa, se opone tanto a lo vital, consumiendolos espiritus, que si la Religiosa enferma se mudara a parte distante, no me admiraria se quedasse muerta en el camino. Y assi, lo cierto es, que
quan-

Proposición

quãdo nuestros Autores enseñaron, que a la Religiosa, estando por enfermedad en peligro de la vida, le era licito salir del Conuento a curarse della; fue dezir, por la que se envejece, y dura mucho tiempo, y que el peligro de la vida, careciendo de la comodidad y regalo de curarse la Religiosa, le tiene mas yrgente, por estar dentro del Conuento. Porque si bien se considera, que de dificultades se ofrecen para acudir congruamente a la necesidad de la Religiosa encerrada: que regalos, comodidades, y aliuos pueden tener en tiempo tan necesario, las que apenas tienen el necesario alimento estando en buena salud: que pun-
tua

tuálibad puede auer quando la o-
caſion aprieta, y la neceſſidad cla-
ma, vozeando el peligro de la vi-
da para ſolicitar ſu deſahogo, el
carecer de quien traiga las medi-
cinas con la breuedad que ſe re-
quiere, ſiendo las perſonas que
por la mayor parte ſuelen acudir
en los Conuentos a eſte miniſte-
rio, dos en numero, y ambas mu-
geres, obligadas a cumplir con
las demandas y reſpuestas de tan-
tas como viuen en vn Conuento,
donde las mas ſanas ſon las que
mandan mas, y las que pueden
mejor tomar ſatisfacion de la tar-
dança de las Andaderas, añadien-
doſe a eſto el ſer mugeres las que
mandan, con que ſe dexa dezir,
que

Proposición

que serán importunas, y impertinentes de puro puntuales en lo que les toca. Pues que será la confusión en que se verán en los tiempos en que las enfermedades se extendieren? como suele suceder en el Otoño, pues apenas pueden acudir a dos enfermas, y es fuerza entonces acudir a muchas: que Andaderas bastarán donde ay tantas que necessiten de pies ligeros para su remedio? faltando en estas ocasiones los parientes, y deudos mas cercanos, que no hallandose presentes creen por relacion el aprieto en que está la Religiosa padeciendo, y acuden a él como quien no lo ha visto, y apenas creído, que las enfermedades de
las

las Religiosas por la mayor parte no se creen, porque siempre dan à entender, que estan achacosas, y quando es la dolencia de importancia, lo atribuyen a quexa, o melindre ordinario.

Aora pues, consideremos con esta preuia suposicion, las enfermedades que suelen preualecer mucho tiempo con peligro notable de la vida. Vna es la Hectica (dize Cardano *lib. 2. de venenis cap. 10.*) afecto verdaderamente vniuersal, porque se destempla todo el cuerpo, y su calor, si ya tiene su morada en los espiritus y humores inferi, le vemos infecto, principalmente en las partes solidas, donde por su destemplança cessa

Proposicion

el vigor, y fortaleza del sujeto; pues en los espíritus; y partes solidas, esta la fuerza con que es el peligro de la vida muy virgente, y mas, quando está el enfermo en la vltima especie, porque es irreducible à su estado natural. Y assi no ay que dudar, que por esta graue dolencia se dispense con la Religiosa en la clausura, por la dificultad que tiene de curarse bien en vn Conuento, y aplicarse con acierto los remedios que se ordenaren. Y si atendemos à vno de los actiuos, enseña Cardano in *aphorism. Hyppocratis section. 7. aphorism. 39.* es el baño que mandamos luego prepararle, el qual no se puede executar en el Conuen-
to

to con la comodidad que pide esta fiebre. Porque mientras mas se opusiere à su calor, serà mucho mas laudable, y el baño del agua detenida que en el Conuento se prepara, y no otra, no se opone la mitad, dize Solino Franco *lib. 2. de natura aquar.* como si fuera corriente, porque aqui suceden partes à partes, grados à grados semejantes de humedad, y frialdad: aunque vna neruosa y valiente. Objecion parece puede padecer à qui esta doctrina, con lo que afirma Hurtado de Mendoza *disp. 5. generat. sect. 2.* que los grados de la intension son etherogeneos, fundado, en que vn grado de calor, v. g. se opone determinadamente

Proposición

con otro de frialdad, y no con los demas grados que intra eandem speciem, estan juntos con este. Declárase mas este Autor, y dize: que porque el primer grado de calor se contraria solamente con el octauo, ò primero de frialdad, y à vno destos dos expelle del sujeto, y no con el septimo, ò segundo, no con el sexto, ni tercero: luego viene à ser, porque el octauo grado de frialdad se diferencia del septimo, y el primero del segundo, pues se opone determinadamente vn grado de calor al octauo, ò primero de frialdad, y no al segundo, ni setimo. Luego no puede auer razon que conuença, à que los grados de la intension sean entre si eiusdem speciei.

Res-

Respondo, que vn grado de calor no se opone in actu primo determinadamente à otro de frialdad, si bien in actu secundo vemos, que le expelle determinadamente del sujeto, como en el fuego, v.g. que in actu primo no pide producir determinatè este calor, aunque le produce in actu secundo: y de la manera que el fuego se ha indiferentemente à producir este, ò aquel calor, y no otro determinadamente, porque Dios es el que le determina. No menos efecto mismo sucede en la oposicion de los grados, porque vno de calor se opone indeterminadamente con aquel, ò este de frialdad, y no pretende determinatè expelerle

Proposicion

le de su sujeto, sino que Dios le determina à que salga, y le defina del.

Y supuesto que Dios es el que determina en este caso (preguntan los contrarios) porque permite que se expela, v. g. el octauo grado de frialdad, y no el septimo el primero, y no el segundo? Respondo que hemos de suponer primero, que no los ocho grados adsummum, que concedemos en la intension estan entre si todos vnidos inmediatamente, sino que el primero està vnido al segundo, este con el tercero, & sic in reliquis.

Supuesto este fundamento, dezimos, que se halla bastante congruen-

gruencia en Filosofia, para que Dios determine à que se expela el octauo grado de trialdad, y no el septimo, el primero, y no el segundo. Porque expeliendose el octauo, ò el primero, solamente se disuelue vna vnion, pero si se expelle el septimo, ò el segundo, no solo se disuelue vna vnion, sino que es menester producir otra de nueuo para venir à vnir al primero con el tercero, porque faltò el segundo, que expeliò al octauo con el sexto, porque faltò el septimo, que tambien se expeliò. Y como en buena Filosofia no se deue admitir discontinuidad en el vniuerso, aunque sea por breuissimo espacio, ni tampoco nueuas

Proposicion

entidades, sin que aya precisa necesidad, que de la expulsion del segundo, ò septimo grado de frialdad han de producir, para que el primero, ò el octauo no esten desunidos: figuese, que Dios como tan prouido de la naturaleza permite, y determina, que para que no se descontinue vn punto el vniuerso, ni en buena Filosofia se admitan producciones superfluas de nuevas entidades que se expectan, y desunan antes en la oposicion de los grados, el primero, ò el octauo, y no el septimo, ò segundo grado de frialdad.

Tambien la Thifica trae peligro de la vida, afecto tan incurable, que apenas he visto persona
que

que del se aya librado. Porque exulcerandose el pulmon, pide para su consolidacion quietud, y como el està en perpetuo mouimiento, no se puede consolidar por la contrariedad de las dos acciones, que en vn mismo instante no podemos conceder.

Esta fue la razon que formè en vna consulta, estando visitando à vn enfermo desta misma dolencia, en compania de vn Medico graue, que deseoso de ser Maestro, puso dificultad donde no la auia. Que el mouimiento del pulmon es voluntario: luego si el enfermo quisiera que el pulmon no se mouiera, (que cosa tan graciosa) se consolidarian sus llagas. Respon-

Proposicion

pondo, que si bien es voluntario el movimiento; no menos le es natural, que si cessara aqueste la vida, cessaria del hombre, porque por el dicho movimiento se atrae el ayre para refrigerar el coracon, y conseruar el calor natiuo, que por necessitar del ayre se sufoca, como se ve en el fuego, que por estar encerrado en algun estrecho, y no tener por donde respirar, se apaga, y desuanece.

Dize, *si bien es voluntario*, porque aunque la respiracion sea voluntaria, y la cessacion della lo sea tambien en la naturaleza racional; pero con distincion, porque el acto de respiracion, quando mucho, no viene a ser mas que voluntario

tario implicitamente, ò interpretatiuamente, esto es, que en aquel acto que hizo la voluntad alguna vez (que en los de juyzio deiberado es muy natural el hazerle) con que apeteciò la vida, y la eligio por buena, implicitamente se embeua, y se contenga todo medio necessario para alcançarel deseado fin, que es continuar la vida, y como vno destos medios necesarios sea la respiracion, conseqüentemente, quien por aquel acto apeteciò la vida, tambien apeteciò todo lo que es necesario para conseruarle, mas en el mismo acto de respiracion no ay nada de voluntario, sino quando mucho esta voluntad antecedente, inter-

Proposición

pretatiua, no retratada: por lo qual solamente se puede inferir, que el querer respirar sea voluntario; pero el acto de la respiracion natural solamente.

Però la cessacion del acto de respirar por fuerça, ha de ser voluntaria, concurriendo la voluntad con acto positiuo à no querer respirar por poco tiempo, como acontece muchas vezes, ò por mucho tiempo en los desesperados, que escoxen la muerte por este camino. Però tampoco en estos el dexar de respirar, es el mismo acto de no querer, sino efecto que resulta del acto de la nolicion.

Esto mismo se halla en diferente manera en los brutos, y en los
que

que aun no han llegado à los años de la discrecion de la que se halla en las personas que han llegado à ellos, porque en aquellos no ay mas que vn mouimiento natural, con que aprehenden la bondad de la vida con vn acto imperfecto, y sin deliberacion, esto mas y menos en los brutos, y en los que no han llegado à plena capacidad, porque en estos ay mas conocimiento, aunque no pleno, y totalmente deliberado: por lo qual definen al voluntario perfecto, que sea el que prouiene de principio intrinseco, con conocimiento perfecto del fin, *voluntarium est cuius principium est intra cum additione scientie*, definicion que
dio

III *Proposicion*

dio el Angelico Doctor Santo
 Thomas, *quest. 6. de la 1. 2. art. 1.*
 que es la misma, q̄ la que comun-
 mente dan todos, *voluntarium*
est, quod est à principio intrinse-
co cum cognitione finis, tomada
 del Filosofo 3. *Ethicor. cap. 1.* de san
 Nifeno, de san Damasceno, don-
 de verdaderamente se deue hallar
 principio de mouerse assimismo
 en orden al fin, el qual principio
 de mouerse assimismo en orden
 al fin, es el conocimiento del mis-
 mo fin, lo qual se halla solo en los
 racionales, que en los que no lo
 son, aunque tienen principio fisi-
 co de su mouimiento, no tienen
 principio de mouerse à si mis-
 mos. Y assi se viene à dar en ellos

vn voluntario imperfecto, por
que solamente se halla imperfec-
to conocimiento del fin. En la
qual definicion se han de conside-
rar dos particulas, la primera à
principio intrinseco, por la qual el
acto voluntario se diferencia de
lo violento, que no proviene de
principio intrinseco, por la otra
particula, *cum cognitione finis*, se ex-
cluye el acto que se haze por igno-
rancia, y tambien el acto natural,
que aunque procede de principio
intrinseco, no procede con cono-
cimiento.

Fuera desto, dado caso que con-
cedieramos (y sea esta segunda so-
lucion) à la objeccion de los con-
trarios arriba puesta, que el acto
de

Proposición

de respiracion sea voluntario; de
adonde se sigue, que aunque lo
sea, pueda por su libito la criatura
racional cessar del, supuesto que
no todo voluntario es libre, aun-
que todo libre es voluntario: por-
que voluntario y libre, se han co-
mo superior, è inferior, y co-
mo el voluntario sea superior al
acto libre, y del superior al infe-
rior no se arguya bien, consiguien-
temente no vale bien dezir es vo-
luntario luego, es libre, es volun-
tario, luego podemos cessar de la
obra, aunque valga bien, es libre,
luego es voluntario: y la razon es,
porque el voluntario abstrahe de
perfecto, y imperfecto volunta-
rio, y el imperfecto voluntario se
halla

halla en los irracionales, como he-
 mos dicho; pero no se halla el ac-
 to libre, como lo dixo bien el Fi-
 losofo, *Electio itaq̄ 3. Ethicor. cap.*
2. Sponte quidem nostra videtur fieri
non tamen est illud, quod sponte fit, sed
quod sponte fit ad plura se extendit est
enim cum pueris; & animalibus cete-
ris nobis commune, electio verò non est
communis. Pero aunque se tome el
 voluntario por voluntario perfe-
 cto, aun no es lo mismo que el ac-
 to libre, sino superior à el: la razon
 es, porque comunmente dizen to-
 dos los Theologos, el acto con q̄
 Dios se ama à si mismo; y el acto
 de amor con que aman à Dios los
 Bienaventurados, son actos vo-
 luntarios perfectissimos à princi-
 pio

Proposicion

pio intrinseco, cum perfecta, imo cum perfectissima cognitione, y con todo esto ninguno de los dos es acto libre, sino totalmente necesario acerca de objeto, propuesto determinadamente, y sin rastro de indiferencia alguna.

Y si dixeres que todo acto de voluntad creada, o increada, es libre, porque el propio modo de obrar de la voluntad, es obrar libremente, y assi parece que ningun acto sera perfectamente voluntario, sin ser perfectamente libre. Respondo, que la voluntad por si misma, y en toda su perfeccion considerada, abstrae de obrar por modo de naturaleza, y por modo de libertad, conforme el modo de
pro-

proponerle objeto: y así el acto de amor Diuino, (qui est processio Spiritus Sancti) y el acto con que los Bienauenturados aman à Dios, son necesarios: aunque contienen la razon de voluntario con grandissima perfeccion, como se puede ver en Lorca, Curiel, Montesinos, fray Diego Aluarez, fray Gregorio Martinez, Medina, Caietano, Suarez, Vazquez, y comunmente todos los Theologos *in* 1. 2. *Diui Thomae, quest. 6.* Con que venimos à prouar, de que si la respiracion es voluntaria, ha de ser libre: y configuientemente podrá cessar de respirar, para que mediante la quietud, y cessacion del mouimiento, se de lugar à que se

consoliden las llagas del pulmon. Porque dado caso (gratis, & amore) que la respiracion fuera perfectissimamente voluntaria, no se sigue que sea libre; ni que pueda cesar, pues se arguye de superior à inferior, segun la doctrina propuestata.

Por prolixa podran calificar mi respuesta, considerando debil la objeccion, y fuerte el discurso en desatarla: mas si pusieren mayores atenciones, veran que es Colon à vezes vn flaco argumento para descubrir atesoradas riquezas de superior doctrina. Duda el mismo fundamento de la verdad, quien arguye mas descaminado, y suele ocasionar mayor alteza en el de-

dezir, quien con menos agudeza arguye, lo qual no haze el que suponiendo lo sublime del principio, de que tiene evidencia, ò fee humana (conforme fuere la ciencia subalternante, ò subalternada) objeta, no dudando del principio, fino aplicando las fuerças à la inferida conclusion, que discurriendo pretende disipar. Exemplo halló niuelado con mi intento en Theologia; quien arguyera mejor contra esta conclusion: Spiritus Sancti processio non est generatio: quien prouara que era generacion, ò quien intentara inferir que era nula la conclusion, porque el Espiritu Santo no procede, ni del Padre, ni del Hijo: sin duda

Proposicion

que arguye mejor el primero ; pero mayor doctrina , mas eminencia de principios, mayor realce de erudicion pide para su respuesta el segundo , porque al primero que prueua que es generacion , le responderà el Theologo con la razon que tiene para defender conclusion semejante, presuponiendo indubitabilmente de que el Espiritu Santo procede: mas el segundo duda aquello mismo que el otro presupone como cierto , siendo fuerça aprouecharse para la solution de todos los fundamentos de que se deduze aquel presupuesto, que sin erudicion y trabajo serà imposible. No de otra suerte me ha sucedido al presente, quan-
do

do de vna objeccion corta se me han lucido mayores desperdicios de doctrina, que lo fueran sin duda, si lo afanado vnicamente huiera sido por aquel Medico que se me opuso, y no por los circunstantes, que mas perspicazes que el, anhelauan con ojos sedientos por los cristales puros de las verdades que he dicho.

Allegasele à este afecto vna fiebre lenta con grande extenuacion, y grauissimos accidentes. Es este afecto sumamente contagioso, fuera de serde tãto peligro, assi lo afirma Cardano *lib. 1. de venenis cap. 13.* y nuestro gran Maestro Pedro Garcia *lib. de locis affect. disp. 4. cap. 1.* y assimismo la sutileza del

Proposición

ingenio de Matamoros *lib. 4. de fe-
brib. tract. 2. disp. 10.* que solicita ad-
miracion, que en edad tan corta se
halle adornado de tan nuevos real-
ces de erudicion y doctrina:

No menos peligro de la vida
trae consigo la Alferecia, que las
demas enfermedades referidas, y
mas si atendemos al modo como
la llamaron los antiguos, y à sus
accidentes grauissimos, porque
no solo se daña el cerebro, sino
tambien el coraçon, aunque acci-
dentalmente, y tiene tanta conue-
niencia con la Apoplexia, que no
se puede dar esta, sin que preceda
físicamente la Epilepsia, que es
vna combulsion de todo el cuer-
po, aunque no perpetua con ena-

genacion de los sentidos, por causarfe en el cerebro, parte tan principal. Y afsi, por marauilla he visto sanar deste afecto, particularmente en las mugeres, por engendrar tanta cantidad de humores malos, que obligò à la naturaleza cada mes à darles vna cuacuacion de sangre menstrual.

Finalmente ay otro afecto llamado Melancolia, que si de su naturaleza no es peligroso, lo es verdaderamente quando està complicado con la Fiebre habitual, muy parecida à la Hectica, y viene à ser accidental, porque se define la Melãcolia, segun su essencia, *delyrium sine Febre*, la qual se origina de humores melancolicos, ha-

zient.

77777777

Proposicion

ziendo que se dañe el cerebro, como parte similar, y se destemple, versus frigiditatem, & siccitatem, obscureciendose con la negregura del humor, que desazona de tal fuerte al que padece este afecto, que el gusto le entristeze, las penas lo alimentan, la soledad le entretiene, la compañía lo enfada, conuersa con los hombres, ama la obscuridad, huye delas luzes, danle remedio, y no le toma, faltale la salud, y no la quiere, duda en lo mas cierto, teme en lo mas seguro, dificulta lo mas facil, diuide indiuisibles, impossibles compone, presiente lo futuro, lo passado corrige, lo ageno diligencia, oluida lo que es propio, aborrezce la vida,

da, anhela por la muerte, y amigo siempre de los males, ninguno se le parece mayor que no morirfe. Estas son acciones de vn melancolico, que en pensar en ellas, siendo toda la noche y el dia centinella, le consumen y secan poco a poco, que le vienen à sacar de juyzio; y fuera del, y de toda esperança, amanece vna mañana colgado por su gusto de vna viga, ò anochece cabullido en vn poço, porque pensando hallar dulçura en la muerte, como le es amarga la vida, quando vè que esta no se acaba, ni aquella llega tan presto como su desesperado deseo, le sale à buscar con tanta costa. Y à mi ver, este desastre no sucediera al melancolico, fino

Proposición

fino fuera fuente y origē de la Lo-
cura, la Melācolia. Quantos ha a-
uido de que estan llenas las Histo-
rias, que por casos atrozes ay an-
dado en melancolicos, y de melan-
colicos en furiosos y locos? tan
hermanas como esto son la Melan-
colia (si es demasiada) y la Locura.
Orestes hijo de Agamenon, por
la muerte de su madre dio en me-
lancolico, y de melancolico vlti-
mamente en loco. Asi lo refiere
Virgilio lib. 3. Eneid.

Et scelerum furij's agitatus Orestes.

Del mismo haze mencion Ovi-
dio lib. 1. de tristib.

*Vt foret exemplum veri Phocæus amoris
Fecerunt furia tristis Oreste tua.*

Y del hazen tambien mencion Lu-
ca-

cãno *lib. 7.* Horacio *lib. 2. serm.* Stacio *lib. 1. Theb.* Lo mismo le sucedio à Alameon, que por la muerte de su madre, de la tristeza passò à perder el juyzio, como refiere Propercio *lib. 5.* y Policiano *in nutritias.* De Ajax hijo de Telemon, refiere Apuleyo *lib. 3. Metam.* que porque le dieron las armas del difũto Achilles à Vlyses, en premio, se entristecio tanto, que perdio el seso. Timantes Cleoneo, como siendo viejo experimentasse, que no estauan sus fuerças acomodadas para mandar bien el arco de tirar flechas, como lo estauan siendo moço, le dio tan grãde Melancolia, que se boluio loco, a si lo dize Celio Rodiginio *lib. 6. cap. 15.*

Proposición

Pero para que desdoble las Historias quando son tan sabidas las noticias, de que los melancolicos estan pared en medio de perder el juyzio, si les dura mucho aquel primer afecto, que son raros los que se escapan del segundo. Dexo à la experiencia esta primera parte, y passo à la segunda. Que mayor enfermedad que la Locura: donde parece que cessan de todo punto las esperanças, assi de lo corporeo, como de lo espiritual. De lo corporeo, porque poquissimos son los que han caído en el achaque de Demencia, que se libren con toda felicidad del, quedando siempre humeando las cenizas de los passados incendios.

De

De lo espiritual, porque en el estado en que halla la Demencia al sujeto, se le dexa como piedra, inmovil, sin que pueda dar vn passo para su remedio, ni passar adelante à sus vtildades, pues impossibilitado de merecimientos, ageno de virtudes, escusado del poder arrepentirse, y lexos de poder remediarse, ni es hombre para poder boluer por si, ni es bruto para dexar de tener destinado su castigo, si en tan infeliz estado como le hallò la Demencia, le ocupa la muerte. Tan poderoso es este afecto, que en lo natural priua à los hombres de la mas noble, y mas excelente prenda que tiene, que es el vso y exercicio del discurso, y in-

ha-

Proposicion

habilitacion de la voluntad, potencias que vnicamente hazen al hombre racional, y por el conſiguiente hombre que ſe vande con los eſpiritus incorporeos, y con ſu diuino Hazedor ſe correſponde de fuerte, que en lo natural queda menguado ſu eſplendor por eſta enfermedad, pues ni queda con viſta intelectual para diſcurrir, ni con voluntad para imperar deliberadamente ſus acciones. En lo moral, porque ya mas bruto que hombre, ni puede merecer para ſu aumento, no deſmerecer para mayor caſtigo, ni arrepentirſe del mal para euitarle. Tã vrgente es en la Igleſia de Dios el afecto de que voy hablando, que

solo el es bastante, (fuera del crimen de heregia) para deponer à vn Pontifice de su officio, porque se reputa ya por muerto quien no tiene juyzio, como si huuiera ya acabado con la vida, por auer acabado con la vida racional, que es tan perfecta vida. Afsi lo enseña fray Iuan de Santo Thoma en su *Tratado de authoritate Pontificis*, donde trae en consecuencia desto muchas cosas, que por no alargar me dexo de referir. Bien se puede colegir de todo lo dicho, que enfermedad sea la de la Melancolia, y si será bastante, y aun mas apretada que muchas de las que he referido, para desobligar de su clausura a las Religiosas tocadas des-

Proposicion

ta enfermedad, que raras vezes, ò
ningunas tendrà remedio, sino es
faliendose de su estrechura, confi-
derando tambien lo que enseña S.
Thomas en la 1.2. *quest.* 38. *art.* 1.
que para librarse della es vno de
los eficazes remedios, el diuerti-
miento de ver cosas alegres, y es-
tas no se pueden gozar dentro de
vn Conuento, donde solamente
se ven paredes y aposentos, sin a-
uer otra cosa que suficientemente
pueda recrear la vista. Ni de me-
nor consideracion es, añade Santo
Thomas en la misma disputa y
question, *art.* 5. el remedio del ba-
ño, el qual como dicho tengo, no
puede disponerse con comodidad
dentro de vn Conuento, como si
fuera

fuera de agua corriente, y con la actividad en su modo de obrar, que paratan pertinaz afecto es necesario.

Estas son en suma las enfermedades, cuyo manifesto peligro pone en obligacion à las Religiosas que las padecieren, de ataxar el daño grande, que observando la clausura (con la estrechura que en ella se professa) pudiera sobreuenirles. He dexado de proposito las circunstancias de algunas, suficientes à variar la especie Phisica en que se contienen, que en lo moral, segun la mas comun sentencia, ellas solas diferencian muchas vezes lo especifico de los actos humanos. No he dexado ocioso vn

Proposición

punto al pensamiento , para alargar-
garme mas en esta pequeña obra
la breuedad con que en menos de
vn año la he puesto ante los ojos
de todos , mucho mas apresurada
por lo que me ocupa la que he de
dar à la estampa luego , que trata-
rà de *locis affectis*. Prometida ha si-
do esta muchos tiempos ha de o-
tros , y nunca sacada a luz: no de-
uen de persuadirse a que (ya que la
vida tiene coto tan determinado
por su mortalidad) no ay medio
para refarzirla , como dexar al si-
glo futuro escritas los hombres
sus obras , que en lugar de aquella
sustituye la fama eternidades , co-
mo le pareció a Plinio en vna de
sus epistolas, *Cum denegetur diu vi-*

nere, lib. 7. epist. 7. relinquamus ali-
quid, quod nos vixisse textetur. Pero
 en fin aora deue de pretenderse el
 premio mas con el trabajo de las
 diligencias, que con el fruto de las
 obras escritas, mas con el desdoro
 de los estudios agenos, que con el
 cuydado de los propios, si se sien-
 ten habiles para hazerse inmorta-
 les escriuiendo no fuera mejor po-
 nerlo en exercicio, que no, no po-
 nerlo y pretender horrar con su
 censura la perpetuidad, que los su-
 dores de los otros se grangean?
 Yo entiendo, que por la mayor
 parte se emula lo que menos se en-
 tiende, y se desprecia lo que mas
 se ignora, como dixo el Apostol
 san Tadeo, *Quod ignorant blasphemant.*

Proposicion

mant. Achaque suele ser de quien anda en tinieblas, sin poder gozar la luz del dia, culpar al Sol, como si el fuera causa de su ceguedad. Desahoguese mi conciencia con nuevos estilos de merecimiento, que aunque sea oy descamino para toda pretension, segun la sentencia del siempre agudo Seneca, *Labor contra virtutem semper est*, gustoso desempeño hallare, sino con el premio, con lo que dixo à lo menos el gran Filosofo, *Satis est meruisse*, que los puestos no ignoro que no son consecuencia de meritos; ni la falta de estimacion, illacion de indignidades, pues Salomon era Rey, y Sabio, por cuya mano se registraua todo estado, y
de-

debaxo del Sol le parecio que era error grande el estar ensalçado vn ignorante, *Est malum, (Ecclesiastæ 10. 5.) quod erat sub Sole quasi per errorem egrediens à faciè Principis, positum stultum indignitate sublimi.*

Quien dudara que este trocar de fuertes no auia de hazerse menos, que hurtandole el rostro al Sol, que delante del aun no consintieran sus rayos tan grande deslumbramiento. La causa que trato, si ha de sentir el efecto para que he empleado mis fatigas del Sol, Cabeça de la Iglesia, pende como de Pastor vniuersal, que administra nuestra Religion, y si han de lograrse intentos de buena intencion, y de sana doctrina, a quien se ha de recurrir?

Proposicion

Apo-
stro-
phe.

AD te ergo confugio Sanctissime
Pater, Pysissime Pontifex, Pieta-
tis culmen, Religionis apex; qui vsque
adeo magnus extas, vt è folio tuo scri-
bentem videas, loquentem audias. Te,
inquam, inuoco Urbane pyssime, octaue
Urbane, cui à summo Deo cura mise-
rorum; ad quem veluti ad portum feli-
citer appellent gemitus, quiescent lu-
ctus; & in pietate tua inuenient miseri
solatium, oppressi remedium. Te, in-
quam, inuoco ad cuius nomen felices
miseriæ forent, & mutato vultu se fe-
licitates buccinarent: cuius vsque adeò
creuit fortuna; adeò pietas, vt nec possit
nec valeat in feliciū repudiare gemi-
tus benignitas, nec miserorum obliuisci
clementia. Sed quando purpura nega-
uit Regem? Aut quando non protulit

Ma-

Maieſtatem corona? & quando non glo-
 rioſiſſimum Urbani nomen pietatis tuæ
 nomenclator non fuit; non extitit præ-
 conium. Prodit ſe ad nomen uſque be-
 nignitas tua; & ut de dolore dicebat Se-
 neca de tua clementia aptius dixerim.
 Prodit ſe vultu pietas, prodit ſe no-
 mine, prodit ſe inſignibus. Quid enim
 aliud apes acclamant, quàm dulcedi-
 nem? Quid niſi mel ſapiunt augeta no-
 bilitatis tuæ dècora? O Tyber? quæ vi-
 des? quæ audis? quæ ſentis magnificen-
 tiæ huius miracula? Certe quantum an-
 tea timoris, tantum modo fidutiæ in tan-
 ta pietate reperio; tantum inuenient mu-
 liebria lamenta benignitatis, dum inter
 virgineum pudorem tam de neceſſitate
 ſermonem, quàm de tua pietate fidu-
 tiam concipient. Et quæ ad te, ut ad ſe
 non

Proposicion

non accedant, vbi ex apibus mel, & ex columba mansuetudinem polliceris?

Audacter dicam. Sed grati animi scelus pronam impetrabit veniam, & ipsa se piaculi deuota temeritate expiabit. Audacter dicam. Te vnicum Virginum Patronum ipsa felicitatis tue auguria induxisse; ipsa Pontificatus auspicia non minus Ecclesie Patrem, quam in Virgines iam iam pronam benignitatem tuam declarauisse.

Aderant in augustiori Orbis theatro scientie omnis thesauri, prudentie omnis Magistri Eminentissimi Cardinales. Et dum de Pontificis electione, dubij conferunt, pij Spiritum Sanctum inuocant. En non ignobile apum agmen aduertit plausu adstantes; rapit obturum, & te Pontificem fenestra adsiden
do

do declarat. Mirum, licet non rarum, dignitatis prodigium. Voces; quibus te Christi Vicarium muto murmure acclamauere.

Sunt apes oracula ad quæ in dubijs confugere Spiritus Sanctus præcepit. Prouerb. 6. vers. 9. Vade, inquit, ad apem, opiger & discere quomodo operaria est. Et D. Basilius. Quomodo sapiens operatrix est. Discere recte eligere; cum enim aliquid in se diuinitatis habeant apes, certius est electionis argumentum. Nil non habent diuinitatis, ait Aristoteles, vt habent Apes. En vt in tua electione Sanctissime Pontifex cælum issem ad diuinitatis imaginem te elegit, firmavit.

Sed quare Apes huius fastigij augurium?

Proposicion

rium? Cur non alia Maiestatis insignia
hanc dignitatem prædixere? Vnicum ne
Apes dignitatis omen non plane, sed A=
pes Virginum claustra referunt, expri=
munt Monacharum similitudinem. Re=
Etè igitur tuæ dignitatis omen Virgi=
num similitudo se explicuit. Et non ne
Apes Virgines denotant? Textus hic
elegantè ad illa verba. Quomodo
operatrix est. Operationem, dice,
quam venerabilem facit & D.
Hieronimus. Opus suum castum
facit. Totum Apum munus Castitas
est. En vt per similitudinem Virgines
tuam exprimunt dignitatem. En vt ip=
sis debes Maiestatis tuæ primitias vt
in gratitudinis pignus tua pietas hæc
ipsarum desideria expleas, hanc benignè
controuersiam definias, pius in omen
tuæ

tuæ felicitatis; decernasque non solum
 eas causas à pijsimo Pontifice Pio V.
 nominatim expressas sufficere; sed ean-
 dem vim, & similes habere; non enim
 frustra id fortè præuidens, vertit Græ-
 cus ad illud locum. Quomodo argu-
 mentosa est, ut ex illis causis, tam ad
 similitudinem, quàm ad discrimen pa-
 res inducens, leuamen hoc pius conce-
 das, solamen hoc dulcis largiaris; nam si
 dum Apes refers diuinus es, & apum
 in morem argumentosus argue in pie-
 tatis fauorem diuinè beneficus; & hoc
 erit clypei tui nouum insigne, mentis
 tuæ diuina consequentia.

Fateor nõ exigua controuersia quæ-
 stionem hanc fore. Itaque non temerè
 rem aggressus sum, qui difficultatem
 præuidi. Nec alio melius argumenti

Proposicion

prohem iustam esse Prouintiam quam
suscepi, quam quod cum ante anima per
ceperim, quantum secum adferat auda-
cia, non ideo tamen, aut animum abiece-
rim, aut sententiam mutarim. Hinc er-
go sane fructum non mediocrem collegi,
nam metus cautum me ac pœnè dicam
prudentem reddidit, cum omnia timere,
circūspicere, expendere coegisset. Hinc
maiori fiducia opus hoc Sanctitati tuæ
expono. Hinc felicem exitum spero dū,
& in tuo calamo Athenas omnes reui-
uiscere adspicio; & in tuo sensu leges
omnes video renasci, adeo enim nouæ in
te splendent, ac in legislatore nituere.
Hæc ergo nostræ mentis lineamenta
Sanctissime Pontifex, hæc huius fun-
damenta veritatis attentis, benignisque
oculis perlustra, & in benigniorem par-
tem

rem inclinans faue Vrbanè, faue Pie.
 Ibi enim maius rationis pondus inue-
 nietur, vbi benignitatis tua magis a-
 bundauerit. Si quid autem, vel pietati
 tuæ dissonum, vel rationi reperias (nam
 ratio, & pietas in tua clementia coniu-
 biali vinculo nectuntur) tuæ & matris
 Ecclesiæ benignitati subijcio; eter-
 numque, & scripta, & ani-
 mum Sanctitati tuæ
 substerno.

(.:.)



~~88666 to~~

~~92678~~

~~No~~



~~70882~~
~~28301~~
~~84076~~

~~50501~~

~~14~~

1500

1500

